



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



Reunidos los Miembros del Consejo Técnico Consultivo en el Centro Universitario Tecnológico, CEUTEC; de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, ubicado en Jardines del Valle, San Pedro Sula, Cortés; el día jueves 30 de marzo de 2017, se celebró sesión extraordinaria con la presencia de los representantes siguientes: PhD. Rosario Duarte de Fortín, Rectora de la **Universidad Metropolitana de Honduras, UMH**; en su condición de Presidenta del Consejo Técnico Consultivo; **Asistieron a la sesión los siguientes miembros:** Coronel y Lic. Gustavo Lanza Lagos, Rector de la **Universidad Politécnica de Honduras, UPH**; Lic. Francisco José Rosa Zelaya, Rector de la **Universidad José Cecilio del Valle, UJCV**; MSc. Miguel Velásquez, Sub-Director, de la **Universidad Nacional de Ciencias Forestales, UNACIFOR**; Dr. Misael Arguijo Alvarenga, Vicerrector Académico de la **Universidad Católica de Honduras, “Nuestra Señora Reina de la Paz” UNICAH**; MSc. Rosel Faustino Cerrato, Vicerrector Académico de la **Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, UCENM**; Ing. María Josefa David, Vicerrectora Académica de la **Universidad Jesús de Nazareth, UJN**; Ing. Senén Villanueva, Vicerrector de la **Universidad de San Pedro Sula, USAP**; Abog. Ramón Isrrael Ponce, Vicerrector Académico de la **Universidad Cristiana de Honduras, UCRISH**; Ing. Rosa Amada Zelaya, Jefe de Administración Educativa de la **Escuela Agrícola Panamericana, EAP**; MSc. Nahúm Alfredo Valladares Carranza, Director de Desarrollo Curricular de la **Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán UPNFM**; MSc. Roger Martínez, Secretario General de la **Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC**; Lic. Marisol Ferrera, Encargada Gestión Académica del **Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC**; Coronel de Infantería, Inocente Vásquez García, Asistente de Vicerrectoría Académica de la **Universidad de Defensa de Honduras, UDH**; MSc. Edwin Romel Galo, Secretario General de la **Universidad Tecnológica de Honduras, UTH**; Ing. Rina Waleska Enamorado, Vicerrectora Académica de la **Universidad Politécnica de Ingeniería, UPI**; PBRO. Enrique Alejandro Ramírez Treviño, Vicerrector del **Seminario Mayor Nuestra Señora de Suyapa, SMNSS**; y Dra. Claudia Regina Iriarte, Representante Designada por la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH**; Lic. Elizabeth Posadas Cruz, en su condición de Secretaria Designada del Consejo Técnico Consultivo. **Asistentes:** MSc. Martha Mélida Morales, Vicerrectora Académica de la **Universidad José Cecilio del Valle, UJCV**; Lic. Osvaldo Valladares, Secretario General y Lic. Celio Luis Acosta, Decano de Desarrollo Curricular de la **Universidad de San Pedro Sula USAP**; MSc. Norma Idalia Martínez, Vicerrectora Académica de la **Universidad Politécnica de Honduras, UPH**; MSc. Karla Rodríguez, Directora Educación a Distancia de la **Universidad Politécnica de Honduras, UPH**; MSc. Carlos Roberto Valle, Vicerrector Académico de la **Universidad Metropolitana de Honduras, UMH**; Lic. Karla Vindel, Jefa de División Académica y Teniente Luisa Zelaya, Asistente de Rectoría de la **Universidad de Defensa de Honduras, UDH**; MSc. Martha Zepeda, Directora de Desarrollo Curricular de la **Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC**; Lic. Mirian Varela, Coordinadora de Diseño Curricular de la **Universidad Cristiana**

Evangélica Nuevo Milenio, UCENM; Lic. Sandra Isabel Paz Pérez, Directora de Planificación de la **Universidad de Jesús de Nazareth, UJN. Dirección de Educación Superior;** Lic. Rosa Elia Sabillón, P.M. Julia Francibel Sierra, Lic. Doris Yolanda Ortiz, Tec. Alex Erasmo Corrales y Abog. Edis Oliva. **Con Excusa:** MSc. David Orlando Marín, Rector de la **Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM;** Lic. Gustavo Nortier Mendoza, Vicerrector de la **Universidad Cristiana de Honduras, UCRISH;** MSc. Ramón Ulises Salgado Peña, Director de la Dirección de Educación Superior y Secretario del Consejo Técnico Consultivo y Dra. Rutilia Calderón, Vicerrectora Académica de la **Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH.**

PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

La PhD. Rosario Duarte de Fortín, Presidenta del Consejo Técnico Consultivo, verificó que estaban presentes diecinueve (19) de los veintinueve (21) miembros que conforman el Consejo Técnico Consultivo.

Una vez comprobado el quórum, se inició la sesión a la una con veinte minutos de la tarde (1:20 p.m.).

El MSc. Roger Valladares, Secretario General de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; tomó la palabra para dar la bienvenida y agradecer a los miembros del Consejo Técnico Consultivo e invitados especiales por su presencia, asimismo puso a la disposición las instalaciones del Centro, esperando que la atención fuera del agrado de todos.

SEGUNDO: INVOCACIÓN A DIOS

La PhD. Rosario Duarte de Fortín, Presidenta del Consejo Técnico Consultivo cedió la palabra a la Lic. Sandra Isabel Paz Pérez, Directora de Planificación de la Universidad Jesús de Nazareth, UJN; quien procedió a dirigir la invocación a Dios.

TERCERO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La agenda fue presentada de la siguiente forma:

1. Comprobación del Quórum y apertura de la sesión.
2. Invocación a Dios.
3. Lectura, discusión y aprobación del punto de Agenda.
4. Lectura de Correspondencia.

5. Presentación de la Comisión nombrado por el Consejo Técnico Consultivo de la "Propuesta de Procesos e Instrumentos del Consejo Técnico Consultivo, para la emisión de dictámenes basados en la normativa y reglamentación vigente del nivel de Educación Superior de Honduras".
6. Cierre de la Sesión.

Después de dar lectura a la agenda fue aprobada por el Pleno del Consejo Técnico Consultivo, sin ningún cambio.

CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

La PhD. Rosario Duarte de Fortín, Presidenta del Consejo Técnico Consultivo, cedió la palabra a la Secretaría del Consejo para que se diera lectura a la correspondencia recibida, tomando la palabra la Lic. Elizabeth Posadas Cruz, quien dio lectura a lo siguiente:

- Nota de fecha veintinueve de marzo de 2017, enviada por el MSc. Ramón Ulises Salgado Peña, Director de Educación Superior, quien se excusó ya que debido a compromisos indelegables no se haría presente a dicha sesión extraordinaria por lo que acreditó a la Lic. Elizabeth Posadas Cruz, para que lo representara como Secretaria Designada en la sesión del Consejo Técnico Consultivo de fecha 30 de marzo del año en curso, a realizarse en el Centro Universitario Tecnológico, CEUTEC, de la Universidad Tecnológica Centroamericana, ubicado en Jardines del Valle, San Pedro Sula.
- Acreditación entregada en tiempo y forma firmada por la Dra. Rutilia Calderón, en la que comunicó que en consideración al permiso solicitado para ocupar el cargo de Secretaria de Estado en el Despachos de Educación del primero de febrero al primero de abril del presente año la Dra. Claudia Regina Iriarte tendrá la representación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras ante el Consejo Técnico Consultivo.
- Nota de fecha treinta de marzo de 2017, enviada por el Magíster David Orlando Marín López, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM; mediante la cual excusó su inasistencia y la del señor Vicerrector Académico por asuntos indelegables, asistiendo en su representación el Magíster Nahúm Alfredo Valladares Carranza, Director de Desarrollo Curricular de dicha Institución.
- Nota de fecha veintisiete de marzo de 2017, enviada por el Lic. Gustavo Mendoza, Vicerrector General de la Universidad Cristiana de Honduras, UCRISH; expresando

que por motivos de fuerza mayor no podría asistir a la reunión convocada delegando en representación del Centro al Abogado Ramón Israel Ponce Segura, Vicerrector Académico.

- Nota de fecha 29 de marzo de 2017, en la que el General de Brigada Jorge Arnaldo Fuentes Hernández, Rector de la Universidad de Defensa de Honduras, UDH; se excusó por su inasistencia y a la vez delegó su representación en el Asistente de Rectoría Académica el Coronel de Infantería Don Inocente Vásquez García.
- Nota de fecha 29 de marzo de 2017, enviada por parte del Secretario General del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC; quien solicitó se excusara su inasistencia, ya que no podría hacerse presente debido a compromisos de último momento, por lo que acreditó como su representante a la Arq. Cinthia Marisol Ferrera Mejía, Encargada de Gestión Académica en el Centro Regional – Valle de Sula.

QUINTO: PRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN NOMBRADO POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO DE LA "PROPUESTA DE PROCESOS E INSTRUMENTOS DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO, PARA LA EMISIÓN DE DICTÁMENES BASADOS EN LA NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE HONDURAS".

La PhD. Rosario Duarte de Fortín, Presidenta del Consejo Técnico Consultivo, procedió a agradecer a los miembros de la Comisión por el arduo trabajo llevado a cabo y el esmero con que fue realizado; asimismo cedió la palabra a los miembros de la Comisión para que se llevara a cabo la presentación del documento:

Reunidos los miembros del Consejo Técnico Consultivo y los miembros de la Comisión nombrada (Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; (Coordina), Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, UPNFM; y la Dirección de Educación Superior), se pronunciaron sobre la Propuesta de Procesos e Instrumentos del Consejo Técnico Consultivo, para la emisión de dictámenes basados en la normativa y reglamentación vigente del Nivel de Educación Superior de Honduras, en base a lo cual se aprobó la Propuesta mencionada, mediante la emisión del dictamen siguiente:

DICTAMEN No. 791-306-2017

El Consejo Técnico Consultivo, en cumplimiento de los Artículos 18 y 20 literal c) de la Ley de Educación Superior y a la resolución del Punto Sexto del Acta del Consejo Técnico Consultivo, de su Sesión Ordinaria No. 296, de fecha 29 de abril de 2016 en la

cual se procedió a nombrar Comisión para que trabajara en la elaboración de la Propuesta de Procesos e Instrumentos del Consejo Técnico Consultivo, para la emisión de dictámenes basados en la normativa y reglamentación vigente del nivel de Educación Superior de Honduras, procedió a aprobar el siguiente documento:



SES
SISTEMA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE HONDURAS



CTC
CONSEJO TÉCNICO
CONSULTIVO

PROCESOS E INSTRUMENTOS DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO, PARA LA EMISIÓN DE DICTÁMENES BASADOS EN LA NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE HONDURAS

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

NOMBRADA POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

UNAH: Dra. Claudia Iriarte

UPNFM: Máster Nahúm Valladares

DES: Máster Elizabeth Posadas Cruz

UNITEC: Máster Martha Zepeda (Coordinadora)

**SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
30 DE MARZO DE 2017**

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	6
2	DEL MARCO LEGAL	7
2.1	Atribuciones del Consejo de Educación Superior (CES)	7
2.2	Atribuciones del Consejo Técnico Consultivo (CTC)	7
2.3	Atribuciones de la Dirección de Educación Superior (DES)	8
3	DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN DELEGADAS POR EL CTC	8
3.1	Propósitos de las Comisiones delegadas por el CTC:	8
3.2	Principios Orientadores:	8
3.3	Criterios para la conformación y funcionamiento de las comisiones delegadas por el CTC.	9
3.4	Roles de los integrantes de las Comisiones:	9
4	DE LOS DICTÁMENES	10
4.1	Tipificación de los dictámenes	10
4.2	Tiempos de entrega:	10
5	DE LOS PROCESOS	11
5.1	Categorización de procesos que realiza el Consejo Técnico Consultivo	11
5.2	Participantes en los procesos del Consejo Técnico Consultivo	11
5.3	Descripción del proceso de emisión de dictamen	13
5.4	Diagrama del proceso de la emisión de dictamen	194
5.5	Instrumentos	215
5.5.1	Solicitud legal	215
5.5.2	Guía de verificación del cumplimiento de requerimientos para la creación de centros de educación superior de Honduras	237
5.5.3	Guía de verificación del cumplimiento de requerimientos para la creación de carreras de grado	326
5.5.4	Guía de verificación de requisitos para la presentación de Recurso Humano	29
5.5.5	Guía de verificación del cumplimiento de formato y contenido del Diagnóstico de carreras	370
5.5.6	Guía para la aprobación de la creación y funcionamiento de Centros Universitarios para ofertar carreras en la modalidad de Educación a Distancia	392
5.5.7	Guía para la aprobación de creación y funcionamiento de nuevas carreras adecuación a la modalidad a distancia de carreras aprobadas en la modalidad presencial y ampliación de oferta en la modalidad a distancia	38
5.5.8	Guía de verificación del cumplimiento de los requerimientos para la creación y funcionamiento de carreras de Técnico Universitario-tecnólogo, de acuerdo	535

5.5.9	Guía de verificación del cumplimiento de los requerimientos para la Creación y funcionamiento de carreras de posgrado.....	623
5.5.10	Formato de dictamen integrado de la Comisión de Dictamen del Consejo Técnico Consultivo.....	810



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 306
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
Jueves 30 de marzo de 2017



1 INTRODUCCIÓN

La Educación Superior en Honduras inició con la creación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en el año 1847. En 1989, se aprueba en el Congreso Nacional, la Ley de Educación Superior, con el objetivo de regular la organización y el funcionamiento del Sistema de Educación Superior y en el marco de esta Ley se crea el Consejo de Educación Superior, el cual, una vez constituido aprobó el Reglamento General de la Ley y las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior.

La organización, dirección y desarrollo del Sistema de Educación Superior está a cargo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a través de sus órganos Claustro Pleno, Consejo de Educación Superior, Consejo Técnico Consultivo y la Dirección de Educación Superior.

El Reglamento General de la Ley de Educación Superior, desarrolla las disposiciones de la Ley, respetando su alcance y contenido. Las Normas, en cambio regulan la organización, dirección y desarrollo académico de la Educación Superior; las mismas son de carácter obligatorio para las Instituciones de Educación Superior (IES) y son guía para que cada Institución emita sus propias normas internas.

Con el crecimiento y desarrollo de las IES, en cuanto a grados del nivel y modalidades, el Sistema de Educación Superior se ha visto en la necesidad de crear el Reglamento del Sistema de Educación Técnica y Tecnológica en el Nivel de Educación Superior de Honduras, Reglamento para la Aprobación y Desarrollo de Planes de Estudio de Grado Postgrado con Universidades Extranjeras, Reglamento para la Regulación y Funcionamiento del Sistema de Estudios de Postgrado del Nivel de Educación Superior en Honduras y Reglamento de Educación a Distancia, en el Nivel de Educación Superior de Honduras y las Normas de Funcionamiento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica en la Educación Superior de Honduras.

El Consejo Técnico Consultivo, como uno de los órganos contemplados en el artículo 10 de la Ley de Educación Superior, en atención al crecimiento del Nivel de Educación Superior y en su afán de revisión y definición de los procesos e instrumentos para la emisión de dictámenes, basados en la reglamentación vigente; en sesión No.296, nombró una comisión para crear una propuesta de procesos basados en la normativa y reglamentación vigente.

Es así, que este documento se deriva del análisis del marco legal, de las buenas prácticas de los procesos actuales de integración de comisiones de dictamen, dando como resultado la formulación, el diseño, rediseño y la actualización de procesos e

instrumentos para la emisión de dictámenes en cumplimiento de la Ley de Educación Superior, Normas Académicas del Nivel Superior y reglamentos.

El documento contiene el marco de referencia legal, la descripción de los procesos, la caracterización de los actores y sus roles, tipificación de los dictámenes, el proceso con su descripción gráfica y los instrumentos de verificación de cumplimiento de la normativa vigente relacionada.

2 DEL MARCO LEGAL

De las atribuciones de los órganos del Nivel de Educación Superior vinculadas a la emisión de dictámenes

2.1 Atribuciones del Consejo de Educación Superior (CES)

Ley de Educación Superior. Art 17, incisos a), c) y ch).

El Consejo de Educación Superior tiene entre sus atribuciones, las siguientes:

- Aprobar la creación y el funcionamiento de centros de Educación Superior, públicos o privados.
- Aprobar la apertura, funcionamiento, fusión o supresión de carreras, escuelas, facultades, institutos y centros de investigación científica, así como los planes curriculares y los programas especiales de nivel superior de las IES particulares o privadas y de los centros estatales de Educación Superior, regidos mediante esta Ley.

Es entendido que la aprobación de carreras, escuelas, facultades, institutos, centros de investigación científica, así como los planes curriculares y programas especiales en los centros de Educación Superior, se hará a petición de éstos.

El Consejo de Educación Superior, está obligado a resolver sobre dichas solicitudes en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días.

2.2 Atribuciones del Consejo Técnico Consultivo (CTC)

Ley de Educación Superior, Art. 20, incisos b), c), ch), d), f) y g).

El Consejo Técnico Consultivo tiene entre sus atribuciones, las siguientes:

- Asesorar al Consejo de Educación Superior;
- Dictaminar en asuntos académicos sobre los que deba emitir resolución definitiva de fondo el Consejo de Educación Superior;
- Dictaminar sobre la conveniencia o inconveniencia de la autorización, fusión o cierre de carreras o de centros de Educación Superior”.
- Pronunciarse sobre asuntos académicos de interés general para el nivel de Educación Superior;

- Elaborar anteproyectos de reglamentos y de reformas a los mismos, en asuntos de educación superior, para someterlos al Consejo de Educación Superior;
- Presentar recomendaciones al Consejo de Educación Superior para lograrla excelencia académica en los Centros del Nivel.

En consecuencia, el CTC emite dictámenes, pronunciamientos, anteproyectos y recomendaciones al CES, así mismo eleva consultas al Claustro Pleno y actúa como órgano de consulta del Consejo Nacional de Educación.

2.3 Atribuciones de la Dirección de Educación Superior (DES)

Ley de Educación Superior, Art. 24, incisos a), b), c) y d).

La Dirección de Educación Superior, emite su opinión razonada, previamente a la resolución del Consejo de Educación Superior, sobre:

- Autorización para el funcionamiento de centros de educación superior, estatales o privados;
- Aprobación o reformas curriculares, y reglamentación académica contenida en el Estatuto de cada Centro;
- Creación y supresión de carreras y unidades académicas en las instituciones autorizadas;
- Requisitos académicos reglamentarios del personal docente y alumnado.

3 DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN DELEGADAS POR EL CTC

3.1 Propósitos de las Comisiones delegadas por el CTC:

Las comisiones de dictamen pueden conformarse para someter a consideración del pleno del CTC, lo siguiente:

1. Dictámenes en el marco de lo que las atribuciones de la Ley de Educación Superior le delegan al CTC.
2. Propuestas de anteproyectos de reglamentos que rigen el Sistema de Educación Superior de reformas a los mismos para someterlos al CES.
3. Respuestas a solicitudes de asesoría y emisión de recomendaciones al CES.

3.2 Principios Orientadores:

1. **Responsabilidad asumida:** Una vez que se asume una responsabilidad se cumple en el marco de la legislación vigente para el nivel de la educación superior de Honduras.
2. **Objetividad:** Actuación y decisiones basadas en criterios técnicos y académicos, leyes, normas, instrumentos y procedimientos.
3. **Coherencia:** Decisiones coherentes con las tendencias internacionales, con la legislación nacional y con el nivel de educación superior.

4. **Pertinencia:** Acciones, decisiones y procesos pertinentes y en respuesta a las necesidades, potencialidades, tendencias y demandas de la sociedad.
5. **Eficiencia:** Cumplimiento de las responsabilidades asumidas en tiempo y forma.
6. **Compromiso social:** Con el sistema de educación superior, con la sociedad y con el desarrollo del país.
7. **Transparencia y ética:** Manejo ético y confidencial de la información y actuar con credibilidad, honestidad, lealtad, transparencia y buena fe.
8. **Respeto, ponderación y tolerancia.** Reconocimiento de la presencia y opinión de todos, en atención a la investidura de cada uno como miembro de la comisión de dictamen y a la institución que representan.

3.3 *Criterios para la conformación y funcionamiento de las comisiones delegadas por el CTC.*

1. **Autoridad disciplinar:** La Comisión será conformada con IES, que cuenten con oferta académica afín y/o cuenten con expertos en el área del conocimiento.
2. **Presencia institucional:** La Comisión será conformada de preferencia con IES que cuenten con un Centro en la zona de cobertura geográfica de la solicitud.
3. **Disponibilidad:** La Comisión será conformada con IES que cuenten con el tiempo y los recursos humanos y técnicos, necesarios para atender las responsabilidades asumidas por la Comisión.
4. **Número de miembros de la Comisión:** La Comisión estará integrada por tres IES. En casos especiales, hasta un máximo de cinco IES.
5. **Representatividad:** Los miembros actuarán en nombre de la institución que representan.
6. **Decisiones integradas, colegiadas y de preferencia consensuadas:** Los dictámenes serán entregados de manera integrada, colegiada y de preferencia consensuada entre sus miembros, debidamente firmados por las IES que integran la Comisión. En caso de no lograr consenso, se deberán consignar los elementos del disenso.
7. **Disponibilidad Logística:** La institución solicitante será responsable de proveer la logística y costos de movilización requeridos por la Comisión de Dictamen, en caso de ser necesarios.

3.4 *Roles en las Comisiones:*

1. **La IES proponente:** Durante el proceso, tiene la responsabilidad de entregar a la comisión la documentación requerida, en tiempo y forma.
2. **Coordinadora de la Comisión:** La Comisión es coordinada por una IES, designada en el pleno del CTC para convocar, coordinar las reuniones, visitas y elaborar e integrar el dictamen, propuesta o respuesta según sea el caso, de manera

consensuada con el resto de la Comisión. La institución coordinadora es asimismo, quien presenta el trabajo de la Comisión debidamente firmado por sus miembros, ante el pleno del CTC, para su consideración.

- 3. Miembro de Comisión:** Es una IES designada en el pleno del CTC para participar como miembro activo en las reuniones, visitas y acciones necesarias para la emisión de dictámenes, propuestas, pronunciamientos y recomendaciones, según sea el caso.

En caso de que en el proceso, cualquiera de las IES miembros de la Comisión no cumpliera con su rol, deberá informarse al pleno del CTC, quien de inmediato hará la respectiva sustitución.

La Dirección de Educación Superior, como Secretaría del CTC, es la instancia encargada de entregar, a las universidades que integran la Comisión de Dictamen, en la sesión del pleno, la documentación completa, oficialmente recibida de la solicitud, así como, de entregar a la IES proponente, copia del Dictamen Integrado emitido y aprobado en el Pleno.

4 DE LOS DICTÁMENES

4.1 Tipificación de los dictámenes

El dictamen integrado debidamente firmado que presenta la Comisión ante el pleno del CTC consolida las opiniones, observaciones, comentarios y recomendaciones y dictámenes de las IES que la integran, en respuesta y conforme a la solicitud formalmente presentada. Puede ser de dos tipos:

- 1. Dictamen Favorable:** Es un Dictamen en el que la Comisión, recomienda al CTC, se pronuncie ante el CES recomendando la aprobación de la solicitud, con o sin recomendaciones.
- 2. Dictamen No Favorable:** Es un Dictamen en el que la Comisión, recomienda al CTC, se pronuncie ante el CES denegando la aprobación de la solicitud.

Previo a emitir dictamen, la Comisión podrá presentar al pleno las observaciones y recomendaciones del caso, y solicitar una nueva versión del documento a la IES proponente.

4.2 Tiempos de entrega:

- **Entrega de la documentación por primera vez:** La Comisión de Dictamen recibirá la documentación por parte de la Secretaría del CTC, en la sesión del pleno.
- **Entrega del Primer Dictamen / observaciones y recomendaciones:** El Dictamen elaborado por la Comisión, será entregado en el término de 20 (veinte) días hábiles, en la siguiente sesión ordinaria del CTC.

En caso de observaciones previas a la Comisión contará con 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de entrega de una versión mejorada por parte de la IES

solicitante, para hacer la revisión de la incorporación de mejoras y presentar el Dictamen en la siguiente sesión ordinaria del pleno del CTC.

5 DE LOS PROCESOS

5.1 Categorización de procesos que realiza el Consejo Técnico Consultivo

La categorización de procesos se ha realizado con base en las atribuciones del Consejo Técnico Consultivo, según la Ley de Educación Superior (*Art. 20, incisos b), c), ch), d), f), g)*), por lo que se identifican seis (6) procesos, de los cuales tres (3) corresponden a la emisión de dictamen:

1. Asesoría al Consejo de Educación Superior.
2. Emisión de Dictamen de asuntos académicos sobre los que deba emitir resolución definitiva de fondo el CES.
3. Emisión de Dictamen sobre autorización, fusión o cierre de carreras o de centros de Educación Superior.
4. Emisión de Dictamen sobre asuntos académicos de interés general para el nivel de Educación Superior.
5. Elaboración de Anteproyectos de Reglamentos y Reformas a los mismos para someterlos al CES.
6. Elaboración de Recomendaciones al CES para lograr la excelencia académica en los Centros de El Nivel.

5.2 Participantes en los procesos del Consejo Técnico Consultivo

- **Consejo de Educación Superior:** Integrado por el Rector de la UNAH, 6 miembros representantes de la UNAH, 6 Rectores o Directores o autoridad jerárquica superior de los Centros electos por el Consejo Técnico Consultivo (CTC) y el titular de la Dirección o el Director suplente. (*Reglamento de la Ley de Educación Superior, Art. 15, incisos a), b), ch)*).
- **Consejo Técnico Consultivo:** Integrado por los Rectores o Directores de la autoridad superior jerárquica del Centro, o por sus representantes, debidamente acreditados, que deben sustituirlo legalmente en caso de ausencia o impedimento. El titular de la Dirección tendrá a su cargo la Secretaría del CES y la Secretaría del CTC (*Reglamento de la Ley de Educación Superior, Art. 24, Art. 30*).
- **Dirección de Educación Superior:** Órgano ejecutivo de las resoluciones del Consejo, actúa como Secretaría del nivel y su Director es el medio de comunicación y enlace con los Centros de Educación Superior (*Reglamento de la Ley de Educación Superior, Art. 24, Art. 37*)
- **Comisión de Dictamen:** Constituida por las IES delegadas por el Consejo Técnico Consultivo para pronunciarse sobre una solicitud remitida por el CES.
- **Solicitante:** Es la persona natural o jurídica que presenta una solicitud ante el Consejo de Educación Superior.

- **IES:** Institución de Educación Superior reconocida por el nivel de educación superior de Honduras.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 306
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
Jueves 30 de marzo de 2017



5.3 Descripción del proceso de emisión de dictamen

DOCUMENTOS REQUERIDOS	SOLICITANTE	DES	CES	CTC	COMISIÓN DE DICTAMEN DEL CTC	DOCUMENTOS GENERADOS	INSTRUMENTOS
<ol style="list-style-type: none">1. Solicitud presentada por el Apoderado Legal de la IES solicitante.2. Copia escaneada del acuerdo de aprobación del Plan de Estudios, firmada, sellada y foliada (En caso de Reforma)3. Diagnóstico que identifique necesidades planteadas para el desarrollo socioeconómico, tecnológico, científico y cultural del país, región o contexto internacional.4. Plan de Estudios5. Plan de factibilidad/ Plan de	Entrega solicitud y documentación a la DES.						<ol style="list-style-type: none">1. Formato de solicitud legal2. Guía de revisión del diagnóstico.3. Guía de revisión de plan de estudios.4. Instrumento de revisión de Planta Docente.

DOCUMENTOS REQUERIDOS	SOLICITANTE	DES	CES	CTC	COMISIÓN DE DICTAMEN DEL CTC	DOCUMENTOS GENERADOS	INSTRUMENTOS
Implementación, incluyendo las hojas del Recurso Humano (Copias requeridas por la DES y 3 de cada documento en digital, más uno para cada miembro de la comisión del CTC)							
		En su condición de Secretaría Ejecutiva del CES, recibe solicitud y documentación.					
		En su condición de Secretaría Ejecutiva del CES, incluye la solicitud en la Agenda del CES.				Punto de Agenda en Reunión el CES	
			Conoce la solicitud en sesión del pleno y decide admitirla			Acuerdo de admisión de solicitud	
			Una vez admitida la solicitud, se remite al CTC para emisión de Dictamen y a la DES para emisión de Opinión Razonada.				
		En su condición de					

DOCUMENTOS REQUERIDOS	SOLICITANTE	DES	CES	CTC	COMISIÓN DE DICTAMEN DEL CTC	DOCUMENTOS GENERADOS	INSTRUMENTOS
		Secretaría del CTC, recibe solicitud y documentación.					
		En su condición de Secretaría del CTC, incluye la solicitud en la Agenda de reuniones del CTC.					
				En sesión del Pleno del CTC, se conoce la solicitud y se conforma Comisión de Dictamen, acorde a los criterios establecidos.			
		Remite documentación completa oficialmente recibida a las IES que integran la Comisión.					
					Las IES que integran la Comisión revisan y analizan la solicitud y la documentación.		
					La IES coordinadora de la Comisión convoca a visita de campo para constatar las condiciones de implementación de la carrera.		Instrumento de revisión de Plan de Estudios.
					Las IES miembros	Dictamen de cada	Según sea el caso

DOCUMENTOS REQUERIDOS	SOLICITANTE	DES	CES	CTC	COMISIÓN DE DICTAMEN DEL CTC	DOCUMENTOS GENERADOS	INSTRUMENTOS
					de la Comisión emiten Dictamen individual de la institución (de la documentación y de la visita de campo, si fuera el caso).	institución que integra la comisión.	<p>se utilizarán los siguientes instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instrumento de revisión de Plan de Estudios - Instrumento de revisión de Diagnóstico - Instrumento de revisión de Planta Docente. - Guía de verificación de requerimientos de la modalidad de educación a distancia. - Guía de verificación para carreras técnicas - Guía de verificación de requerimientos para estudios de Postgrados. - Formato de la estructura de dictamen integrado.
					A convocatoria de la IES coordinadora de la comisión, se elabora el dictamen integrado / observaciones y recomendaciones.	Dictamen integrado, firmado por la Comisión de Dictamen	Formato de estructura de Dictamen Integrado
					La IES coordinadora de la Comisión		

DOCUMENTOS REQUERIDOS	SOLICITANTE	DES	CES	CTC	COMISIÓN DE DICTAMEN DEL CTC	DOCUMENTOS GENERADOS	INSTRUMENTOS
					presenta Dictamen Integrado debidamente firmado, en sesión del pleno del CTC.		
				En sesión del pleno del CTC, la presidencia somete a aprobación el Dictamen Integrado / Observaciones y Recomendaciones, firmado por las IES miembros de la Comisión.			
		La DES como secretaria del CTC, entrega a la IES solicitante copia del Dictamen integrado / Observaciones y Recomendaciones de la Comisión y lo incluye en el acta respectiva.				Dictamen integrado / Observaciones y Recomendaciones de la Comisión.	
	En caso de observaciones y recomendaciones previo dictamen, la IES solicitante remite nueva versión a los miembros de la Comisión, para que se emita dictamen.					Nueva versión de documentos (Diagnóstico, Plan de Estudios, etc.).	
				La Secretaría del CTC, remite copia		Acuerdo de aprobación.	

DOCUMENTOS REQUERIDOS	SOLICITANTE	DES	CES	CTC	COMISIÓN DE DICTAMEN DEL CTC	DOCUMENTOS GENERADOS	INSTRUMENTOS
				del Dictamen (sea favorable o desfavorable) aprobado al CES.			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 306
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
Jueves 30 de marzo de 2017



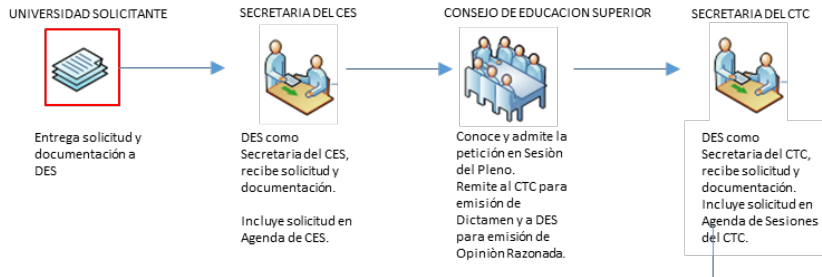
5.4 Diagrama del proceso de la emisión de dictamen



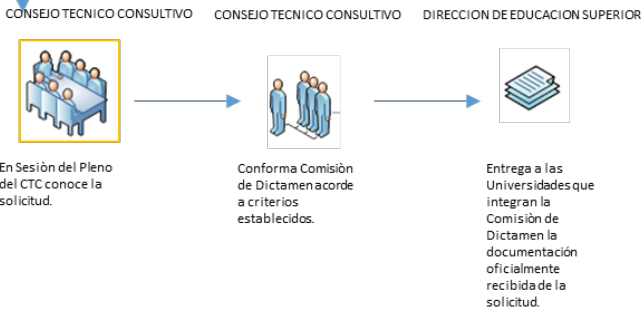
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 306
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
Jueves 30 de marzo de 2017



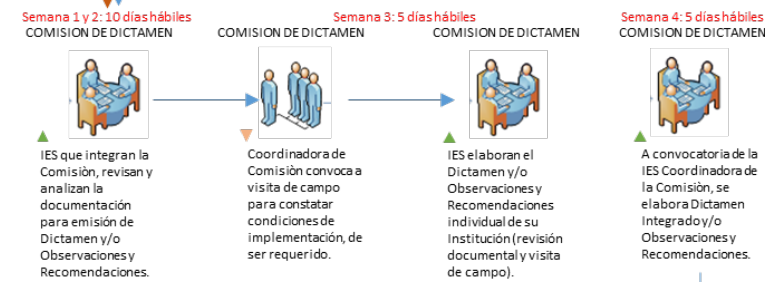
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR



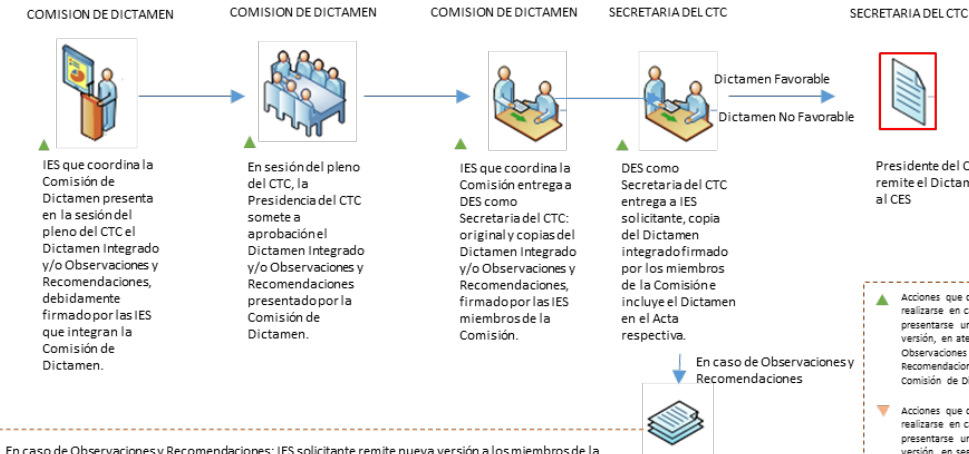
CONSEJO TECNICO CONSULTIVO



COMISION DE DICTAMEN



CONSEJO TECNICO CONSULTIVO



En caso de Observaciones y Recomendaciones: IES solicitante remite nueva versión a los miembros de la Comisión para que se emita un nuevo Dictamen, con notificación a la Secretaría del CTC para que se incorpore como punto de agenda en la sesión que corresponda, conforme los tiempos mínimos de entrega establecidos.

- ▲ Acciones que deben realizarse en caso de presentarse una nueva versión, en atención a Observaciones y Recomendaciones de la Comisión de Dictamen.
- ▼ Acciones que deben realizarse en caso de presentarse una nueva versión, en seguimiento a Observaciones y Recomendaciones de la Comisión de Dictamen.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 306
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
Jueves 30 de marzo de 2017



5.5 *Instrumentos*

5.5.1 Solicitud legal

SE SOLICITA APROBACIÓN PARA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA DE _____ EN EL GRADO DE _____, PARA SER OFERTADA BAJO LA MODALIDAD _____ DE LA UNIVERSIDAD _____, EN SU CENTRO _____.

Honorable Consejo de Educación Superior:

_____ Mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este domicilio e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 2785, y actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Universidad _____, como lo acredito en carta poder autenticada en esta ciudad por el Abogado _____, el día _____, con el debido respeto comparezco ante vosotros Honorable Consejo de Educación Superior, solicitando la aprobación para la creación y funcionamiento de la Carrera de _____ en el Grado Académico de _____, bajo la modalidad de _____, de la Universidad _____, en su Centro _____, solicitud que baso en los hechos y consideraciones legales siguientes:

HECHOS

- 1.- La presente solicitud tiene como antecedente la resolución que dice:
 - A) _____
 - B) _____
 - C) _____
- 2.- Del documento de aprobación del Plan de Estudio, resulta que se llenan todos los requerimientos legales para la creación de dicha carrera y se justifica la necesidad de su funcionamiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306 SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Jueves 30 de marzo de 2017



DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN

Se acompaña el respectivo Diagnóstico de la carrera, Plan de factibilidad o Plan de Implementación, incluyendo las hojas del Recurso Humano y Plan de Estudios, de acuerdo a las necesidades prioritarias del país, el uso racional de los recursos disponibles y a las demandas de la dinámica técnica científica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta la presente solicitud en los artículos 12, letra c) _____ de la Ley Orgánica de la Universidad _____, 2 10 y 17 letra ch), 20 letra ch), 24, letra c) de la Ley de Educación Superior y 43 letra c), 45 letra ch), 70 letra g), h), e), i), del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, 57 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Artículos 55 y 56 de las Normas Académicas y demás aplicables.

PETICIÓN

Por todo lo expuesto al Honorable Consejo de Educación Superior pido: Admitáis esta solicitud con los documentos acompañados y razonados en autos se me devuelva, mandéis oír dictamen del Consejo Técnico Consultivo y Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior; y en definitiva aprobéis la creación y funcionamiento de la Carrera de _____ en el Grado Académico de _____, bajo la modalidad de _____, de la Universidad _____, y mandéis inscribir el Plan de Estudios en el Registro respectivo y se me notifique sobre lo resuelto.

Tegucigalpa, M.D.C., _____ de _____ de _____.

**NOMBRE
FIRMA DEL APODERADO LEGAL**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 306
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
Jueves 30 de marzo de 2017



5.5.2 Guía de verificación del cumplimiento de requerimientos para la creación de centros de educación superior de Honduras, conforme a los indicadores y estándares, aprobados en el acuerdo no.1299-176-2004 del Consejo de Educación Superior.

INSTRUMENTO PARA APLICACIÓN A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR AUTORIZADAS. (Este instrumento deberá aplicarse de manera complementaria con la Ley de Educación Superior y demás normativa aplicable).

Institución Solicitante: _____

Petición: _____

Acuerdo y fecha de aprobación de la IES por el CES: _____

Ubicación: _____

Fecha: _____

Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
I.	ORGANIZACIÓN LEGAL			
	1. Solicitud de creación y funcionamiento de un centro de educación superior.			
1.1	La entidad solicitante ¿presenta solicitud conforme a Ley?			
	2. Constitución y organización legal del solicitante.			
2.1	¿La entidad solicitante declara en su personería Jurídica o Escritura de Constitución que su fin social está dirigido específicamente para la creación y funcionamiento de centros de educación superior para el desarrollo de la educación superior, la ciencia y la tecnología?			
	3. Mandato o poder de representación en el caso de ser una sociedad gestora.			
3.1.	¿La entidad solicitante presenta el acta societaria certificada en donde se otorga poder de representación al mandatario?			
3.2	¿La entidad solicitante presenta carta poder al apoderado legal?			
	4. Documentos personales de identidad del solicitante, cuando fuere persona natural			
	4.1 ¿Presenta acta societaria certificada, en donde se otorga poder de representación al mandatario?			
	4.2 ¿Presenta carta poder al apoderado legal?			
	5. Certificación del punto de acta en que se tomó el respectivo acuerdo para la organización del centro.			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 306
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
Jueves 30 de marzo de 2017



Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
5.1.	¿Presenta la certificación del punto de acta en que se tomó el respectivo acuerdo para la organización del centro?			
6. Certificación del punto de acta en que se aprobó el Proyecto de Estatuto del centro.				
6.1	¿Presenta la certificación del punto de acta en que se aprobó el proyecto de estatuto del centro?			
7. Presentar el Estatuto del centro a crearse (Cumplimiento de lo establecido en el Art. 66 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior)				
7.1	<p>¿Documento de Anteproyecto de Estatuto de la IES solicitante cumple con los siguientes aspectos?:</p> <p>a) Disposiciones generales: Naturaleza jurídica y constitución. Denominación Objeto y fines Sede y dependencias (en su caso, relación o dependencia a otras entidades o personas)</p> <p>b) Organización: Organigrama Órganos de dirección y de administración Cargos directivos superiores y jerarquización Procedimientos e integración de los órganos y de la selección para cargos directivos, Suplencias, Atribuciones y funciones, Períodos de ejercicio.</p> <p>c) Asambleas y sesiones: Reunión de órganos de gobierno Convocatorias, Asambleas y sesiones Actas y documentación Impugnaciones</p> <p>d) La función académica: Organismo superior, sus funciones y atribuciones Organización del personal académico Órganos de colaboración. Principios de docencia, investigación y extensión: criterios para su aplicación.</p> <p>e) Modalidades y formas educativas: Educación presencial Educación a distancia Carreras Grados o títulos Programas especiales.</p> <p>f) Planificación:</p>			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
	<p>Planes a plazo. Programación. Órganos y mecanismos de evaluación institucional</p> <p>g) Régimen del Docente: El Personal. (ingreso, régimen de contratación, estabilidad)</p> <p>h) Los alumnos: Caracterización Derechos y Deberes Honos y sanciones Regulaciones en cuanto a cantidad, calidad, idoneidad, y representación estudiantil ante los organismos de gobierno.</p> <p>i) Patrimonio: Fuentes y control interno Plan de arbitrios</p> <p>i) La Administración: Administración financiera y de recursos.</p> <p>k) Disposiciones generales y transitorias.</p>			
<p>II. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</p> <p>8. Estudio Económico-financiero de las fuentes de financiamiento y de los recursos de que dispondrá y las erogaciones previas, debidamente desglosado y justificado, respaldado con certificado por el ente promotor.</p>				
8.1	<p>¿La IES solicitante presenta el estudio de factibilidad/estudio económico financiero proyectado a cinco años respaldado con certificado por el ente promotor?</p> <p>¿La IES solicitante indica las fuentes de financiamiento respaldado con certificado por el ente promotor?</p> <p>¿La IES solicitante evidencia los recursos de que dispondrá el centro a crearse y desglosa y justifica las erogaciones previas respaldadas con certificado por el ente promotor?</p> <p>¿Los datos del estudio de factibilidad son coherentes con los indicadores estadísticos de educación superior que proporciona la Dirección de Educación Superior?</p>			
8.2	<p>¿Presenta el proyecto de presupuesto de Ingresos y Egresos, para el primer año de funcionamiento?</p>			
<p>9. Garantizar los recursos económicos para el funcionamiento del centro a crearse.</p>				
9.1	<p>En el caso que la IES solicitante sea pública: ¿Presenta constancia, extendida por la Secretaría de Finanzas, garantizando que el Estado proporcionará el financiamiento?</p>			
9.2	<p>En el caso de que la IES solicitante sea privada: ¿Presenta un certificado de depósito por lo menos del 25% del presupuesto de gastos de operación inicial?</p>			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
	¿La IES privada presenta solvencia crediticia de la organización que respalda por lo menos cinco (5) años el funcionamiento de la misma?.			
10.	Cuadro informativo¹ con datos del personal directivo, docente y administrativo, con indicación de nombre, nacionalidad, carnet de trabajo en caso de extranjeros, número de colegiación profesional, grado académico y título válido, centro de educación superior que confiere el título y el grado. Se acompañará hoja de vida profesional de cada persona justificada con la documentación respectiva.			
10.1	<p>La IES solicitante presenta Cuadro informativo con datos del personal directivo, con indicación de nombre, nacionalidad, carnet de trabajo en caso de extranjeros, número de colegiación profesional, grado académico y título válido, centro de educación superior que confiere el título y el grado. Se acompañará hoja de vida profesional de cada persona justificada con la documentación respectiva?</p> <p>La IES solicitante presenta Cuadro informativo con datos del personal administrativo, con indicación de nombre, nacionalidad, carnet de trabajo en caso de extranjeros, número de colegiación profesional, grado académico y título válido, centro de educación superior que confiere el título y el grado. Se acompañará hoja de vida profesional de cada persona justificada con la documentación respectiva?</p> <p>La IES solicitante presenta Cuadro informativo con datos del personal docente, con indicación de nombre, nacionalidad, carnet de trabajo en caso de extranjeros, número de colegiación profesional, grado académico y título válido, centro de educación superior que confiere el título y el grado. Se acompañará hoja de vida profesional de cada persona justificada con la documentación respectiva?</p> <p>¿La IES solicitante evidencia que todos los docentes poseen el título y grado académico del nivel y área que enseñarán?</p> <p>¿La IES evidencia que al menos el 25% de los docentes poseen un título de postgrado?</p> <p>La IES evidencia que al menos el 50% de los docentes poseen experiencia docente, como mínimo de 3 años o que se sometan a un programa de capacitación docente?</p> <p>La IES presenta un programa de capacitación docente?</p>			
10.2	¿Los títulos de los docentes que laboran o laborarán en la IES proponente están debidamente otorgados, reconocidos o incorporados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras?			
10.3	¿La IES proponente indica las políticas institucionales para la contratación de profesores de tiempo completo, en la coordinación de programas de estudio y atención a estudiantes en relación con la matrícula?			
10.4	¿La IES proponente presenta la carta en donde los profesionales que han aportado hojas de vida, declaran su intencionalidad de colaborar con sus servicios profesionales?			

¹ Utilizar formato de cuadro informativo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
11. Plan de Desarrollo del Centro de Educación Superior.				
11.1	El plan de desarrollo de la IES, incluye Diagnóstico			
11.2	El plan de desarrollo de la IES, incluye Visión y misión			
11.3	El plan de desarrollo de la IES, incluye Objetivos			
11.4	El plan de desarrollo de la IES, incluye Plan de acción: corto, mediano y largo plazo.			
12. Plan de Arbitrios				
12.1	El Plan de Arbitrios de la IES solicitante: ¿Es coherente con el estudio económico-financiero?			
III. ORGANIZACIÓN ACADEMICA				
13. Indicación de carreras y planes de estudio prevista al iniciarse el funcionamiento y actividad del centro.				
13.1	¿Por cada carrera se presenta un diagnóstico elaborado conforme al cumplimiento de los requerimientos establecidos para la creación y funcionamiento?			
13.2	¿Por cada carrera presentará un plan de estudios, elaborado conforme a las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior y a las guías técnico-pedagógicas que proporciona la Dirección de Educación Superior y demás lineamientos de diseño curricular que el centro considere?			
13.3	En caso de que la Institución proyecte ofrecer estudios bajo la modalidad de Educación a Distancia, ¿Cumple con todos los requerimientos establecidos conforme a la Guía para la Aprobación de la Creación y Funcionamiento de Centros Universitarios para Ofertar Carreras en la Modalidad d Educación a Distancia?			
IV. INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPAMIENTO				
14. Planta física adecuada, teniendo en cuenta el número de alumnos, profesores, directivos, administrativos y personal de servicio. Las actividades a realizarse como son: docencia, de aprendizaje, investigativa, de proyección social, desarrollo estudiantil, cultural, artístico, tecnológico y administrativo.				
14.1	¿Los edificios en donde se desarrollaran las labores de académicas, cumplen con los requerimientos siguientes?:			
14.2	- Localizado(s) en una zona segura y libre de contaminación ambiental.			
14.3	- Provoca contaminación ambiental para la comunidad que lo rodea.			
	- Construidos con una orientación de este a oeste.			
	- Poseen ventilación natural del norte a sur.			
	- No sobrepasan los tres niveles (preferiblemente), de ser de más pisos, posee ascensores o facilidades para la movilización de un piso a otro.			
	- Son de fácil acceso y evacuación.			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 306
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
Jueves 30 de marzo de 2017



Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
	- Poseen medidas de seguridad e higiene (las establecidas por la Ley y de acuerdo a las funciones académicas correspondientes).			
	- Los espacios de aulas, laboratorios y talleres; son adecuados para el número de estudiantes que participan en cada actividad académica.			
14.4	¿El campus universitario posee los siguientes espacios?			
	- Edificios de aulas			
	- Aulas generales			
	- Aulas especiales			
	- Laboratorios			
	- Talleres			
	- Espacios de usos múltiples			
	- Auditorio o aula magna.			
	- Biblioteca			
	- Centro de Multimedia			
	- Oficinas administrativas			
	- Oficina de registro			
	- Bodega			
	- Sala de máquinas.			
	- Local para mantenimiento			
	- Cocina			
- Cafetería				
- Áreas verdes				
- áreas de recreación				
- Áreas deportivas				
- Estacionamientos suficientes				



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
	- El espacio del campus posee un área de 10 metros cuadrados por persona, en atención a la proyección de matrícula para los dos primeros años.			
	- Bordes, rampas, escalones para la atención a minusválidos.			
	- Espacio de circulación.			
	- Áreas exteriores: espacios exteriores de enseñanza – aprendizaje de acuerdo a la naturaleza de las carreras, campos deportivos, patios de recreo.			
14.5 14.6	¿Los edificios del Campus cuentan con medidas de seguridad que permitan un rápido y seguro desalojamiento en casos de emergencia como las siguientes?:			
	- Puertas de salida del edificio con capacidad para evacuar la institución educativa llena en tres minutos. (ancho mínimo de 1.80 metros).			
	- Puertas de las aulas de hoja y media, con anchura de 1.20 metros mínimos y abren hacia fuera.			
	- Pasillos del aula a la escalera de hasta 30 metros de longitud y con un ancho de 1.80 metros, como mínimo.			
	- Pasillos y gradas de emergencia.			
	- Escaleras con ancho de 1.25 mts., como mínimo.			
	- Gradas o peldaños tendrán con huella mínima de 30 cm y altura de 17 cm.			
	- Baranda de escales con medida de 90 cms. de alto.			
	- Salas de reunión y auditorios con su propia área de dispersión, equivalente a ¼ de la superficie del salón, como mínimo y con accesos dimensionales con el criterio de posible evacuación en tres minutos, considerando 0.60 m ² por persona y una persona por segundo.			
- Salas con aforo de más de 100 personas, con salida(s) de emergencia hacia el exterior.				
- Escenarios, vestidores, bodegas, talleres, cuarto de máquinas, etc., con salidas independientes a la calle o espacios abiertos.				
14.7	¿La IES solicitante cuenta con los apoyos al aprendizaje de acuerdo a la naturaleza de las carreras?:			
	a) De laboratorios			
	b) Ayudas audiovisuales			
	- Laboratorios y talleres con medidas de seguridad como:			
	- Duchas			
	- Extinguidores			
- Salidas de emergencia				



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
	- Canales de desecho de los productos que se usan en los laboratorios.			
	- Área de 2 mts. por alumno.			
	- Salas de dibujo deben contar con un área de 2.30 metros por alumno.			
14.8	Las Aulas.- ¿Las aulas cuentan con los siguientes requisitos?;			
	- Tienen una dimensión de 1.20 metros cuadrados por alumno.			
	- Con capacidad para atender entre 40 y 50 estudiantes.			
	- Altura de 3 metros.			
	- Iluminadas y ventiladas, en todos los casos con sistemas naturales.			
	- Ventilación cruzada.			
	- Fuentes de iluminación diversificadas para que en lo posible se eviten las sombras molestas.			
	- Ventiladores y acondicionadores de aire en zonas climáticas que lo requieran.			
	- Los equipos de ventilación y aire acondicionado cumplen con las normas de seguridad necesarias.			
	- Confort térmico, visual y auditivo.			
14.9	Mobiliario.- ¿El mobiliario de la IES, cumple con los siguientes requisitos?;			
	- Muebles para alumnos/personal diseñados conforme medidas antropométricas, funcionales, cómodos y agradables a la vista.			
	- Cantidad de mobiliario proporcional para personas zurdas, en consonancia al porcentaje de la población con esta condición (5%).			
	- Muebles multipropósito, con diseño que permitan la agrupación de alumnos en distintas situaciones de aprendizaje: en forma individual, en pequeños grupos, trabajo en seminario, enseñanza frontal, etc.			
	- Los muebles para almacenaje de materiales, son funcionales, cómodos, económicos y agradables a la vista.			
14.10	Oficina de Registro.- ¿La IES, posee un área de registro, totalmente independiente del espacio de atención a estudiantes y administración, con las respectivas medidas de seguridad?			
	- Existe un sistema informático confiable y con las medidas de seguridad y auditoría para el registro estudiantil.			
	- Posee personal exclusivo para atender las actividades de la oficina de registro.			
	- Documenta la normativa que regule los procesos de admisión, matrícula, promoción y titulación de los estudiantes, acorde a las Normas Académicas del Nivel Superior.			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
14.11	Enfermería: ¿La IES cuenta con su propia enfermería?			
	¿La enfermería posee las condiciones apropiadas para dar servicios a la comunidad universitaria?			
14.12	Servicios sanitarios.- ¿Los servicios sanitarios cumplen con los siguientes requisitos?:			
	- Están separados por sexo.			
	- Existe un inodoro por cada 45 varones.			
	- Existe un urinario por cada 90 varones			
	- Existe un inodoro por cada 40 mujeres			
	- Existe un lavabo por cada 40 personas.			
	- Existe un bebedero por cada 100 personas.			
	- Poseen abastecimiento de agua potable permanente.			
<p>V. CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN</p> <p>15. Centro de Información y documentación: Una biblioteca cuya dotación de libros, revistas y medios informáticos y telemáticos sean suficientes, actualizados y especializados según los campos de estudios que se ofrecerán.</p>				
15.1	¿La Biblioteca de la IES, reúne como mínimo las siguientes especificaciones?:			
	- Incluye volúmenes empastados			
	- Incluye publicaciones periódicas			
	- Un mínimo de 3 libros de calidad y actualizados por cada asignatura del plan de estudios.			
	- Un mínimo de 10 suscripciones a publicaciones de disciplinas básicas de las diferentes carreras.			
	- Cuenta con una colección de obras de consulta formadas por un mínimo de 300 títulos diferentes para cada Carrera, incluye: Manuales técnicos, enciclopedias generales y específicas, estadísticas, diccionarios generales y técnicos. (Esto se cumplirá progresivamente en razón del desarrollo de los planes de estudio)-			
	- Centro de información automatizado enlazado con bancos de datos.			
	- Conexión permanente a internet.			
	- Afiliada a redes de Bibliotecas Virtuales.			
	- Espacios de lectura e investigación para acomodar, como mínimo al 10% del estudiantado.			
	- Cubículos para grupos de estudio.			
	- Espacio para exposiciones.			
	- Servicio de cómputo.			
- Medios informáticos y telemáticos.				
- Personal especializado por secciones.				
- Un mínimo del 5% del total del presupuesto asignado a la Institución.				



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 306
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
Jueves 30 de marzo de 2017



Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
	- Al menos el 50% del presupuesto asignado al Centro de Información y Documentación debe dedicarse para adquisición de nuevos materiales.			
	- Otros materiales pertinentes a las tareas académicas.			
VI. BIENESTAR UNIVERSITARIO				
16. Infraestructura y dotación adecuada para un programa general de bienestar que promueva y ejecute acciones para el desarrollo del potencial individual y colectivo de directivos, profesores, estudiantes y personal administrativo.				
16.1	¿El programa de bienestar estudiantil, desarrolla los siguientes programas?:			
	- Programa de orientación			
	- Programa de salud preventiva			
	- Programa de salud curativa			
	- Programa de asistencia económica.			
	- Asesoría académica			
	- Estímulos a los estudiantes y al personal			
	- Agrupaciones estudiantiles			
	Científicas			
	Culturales			
	Sociales			
	Artísticas			
Deportivas				
- Tienda estudiantil				
- Transporte				

5.5.3. Guía de verificación del cumplimiento de requerimientos para la creación de carreras de grado, con su respectivo plan de estudio, según guía para la elaboración de planes de estudio en el nivel de Educación Superior.

Institución
 Solicitante: _____ :



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



Carrera: _____ Grado: _____
 _____ Modalidad : _____ Centro en el que se
 ofrecerá: _____
 Fecha: _____

Ref.	ELEMENTOS DEL PLAN DE ESTUDIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
1.	1. ASPECTOS DE PRESENTACIÓN			
1.1.	1.1. En la portada se presenta lo siguiente:			
	- ¿Parte superior debe aparecer membrete y logotipo de la Institución?			
	-¿En el centro debe anotar proyecto de plan de estudio de la carrera (Nombre de la carrera)?			
	-¿Código de la carrera?			
	-¿Unidad responsable del proyecto?			
	-¿Lugar y fecha?			
1.2.	1.2. La Tabla de Contenido incluye:			
	- ¿El tema y subtemas de cada capítulo?			
	- ¿El número de página en que se encuentran los capítulos?			
1.3.	1.3. ¿Datos Generales de la Carrera, deben incluirse los siguientes:			
Art.66, 67 y 68 N.A. ²	a. ¿Código y Nombre?			
	b. ¿Modalidad de estudio?			
	c. ¿Duración de la Carrera?			
	d. ¿Duración en periodos académicos?			
	- En un periodo con un mínimo de treinta y dos (32) semanas de actividad académica.			
	- En periodos con un mínimo de quince (15) semanas de actividad académica cada uno.			
	- En periodos con un mínimo de once (11) semanas de actividad académica cada uno.”			
	e. ¿Duración de los Periodos Académicos?			
	f. ¿Requisitos de Ingreso?:			
	- Generales			
	- Específicos de la carrera si los hubiera.			
	g. Unidades Valorativas			
	h. Número de asignaturas			
i. Nivel o Grado Académico que se alcanza				
j. Acreditación (Título, Diploma)				
k. Fecha inicial de funcionamiento de la carrera.				
2.	2. INTRODUCCIÓN			
	En la introducción se explica:			
	- ¿Generalidades del Plan?:			

²N.A.: Normas Académicas de la Educación Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



Ref.	ELEMENTOS DEL PLAN DE ESTUDIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
	- ¿Antecedentes del plan?			
	- ¿Aportes de instituciones y organizaciones e individuos especializados?			
	- ¿Viabilidad para implementación?			
	- ¿Explicación de la estructura del documento?			
Art. 56 de las N.A.	3. MARCO CONTEXTUAL			
	El Marco Contextual expresa:			
	1. ¿Justificaciones sociales?			
	2. ¿Justificaciones económicas?			
	3. ¿Justificaciones político educativas?			
	4. ¿Necesidades prioritarias para el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país?			
3.	4. MARCO TEÓRICO			
	El Marco Teórico expresa principalmente:			
	4.1. ¿Fundamentación científica del campo del conocimiento?			
	4.2. ¿Fundamentación científica de la disciplina de la carrera?			
	4.3. ¿Fundamento filosófico?			
	4.4. ¿Doctrina pedagógica?			
	4.5. ¿Modelo curricular?			
	5. PROPUESTA DEL PLAN DE ESTUDIOS			
4.	5.1. Perfil Profesional			
	Dentro del perfil profesional se describe:			
	5.1.1. ¿Perfil de ingreso?			
	5.1.2. ¿Perfil de egreso?			
	5.1.3. ¿Perfil ocupacional/mercado laboral?			
5.	5.2. El plan contempla los siguientes elementos:			
	- ¿Objetivos Generales del Plan (orientados a formación humana y profesional, realidad nacional y proceso de transformación social, conocimiento, habilidades, destrezas, valores y actitudes que debe poseer, desarrollar y cultivar el profesional que se desea formar, problemas del contexto social que se busca resolver con el desarrollo del Plan, actualidad científica y visión de futuro)?			
	- ¿Objetivos Específicos del Plan?			
	5.3. La distribución de Asignaturas /Espacios de aprendizaje /Módulos contemplan:			
	5.3.1. ¿Asignaturas/Espacios de Aprendizaje/Módulos de Formación General, con su respectivo: Código, nombre, Unidades Valorativas/Créditos detalladas y Requisitos?			
	5.3.2. ¿Asignaturas/Espacios de Aprendizaje/Módulos de Formación Específica con su respectivo: Código,			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



Ref.	ELEMENTOS DEL PLAN DE ESTUDIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
	nombre, Unidades Valorativas/Créditos detalladas y Requisitos?			
	5.3.3. ¿Asignaturas/Espacios de Aprendizaje/Módulos Electivas con su respectivo: Código, nombre, Unidades Valorativas/Créditos detalladas y Requisitos?			
	5.4. La Distribución de las Asignaturas/Espacios de Aprendizaje/Módulos por: - ¿Período Académico, llevan una secuencia vertical y horizontal pertinente?			
	- ¿Representa la disposición de las asignaturas en el espacio temporal previsto para el desarrollo de la carrera?			
	- ¿Permite suspesar la posible carga académica de los estudiantes en cada periodo?			
	5.5. ¿El Flujograma de Asignaturas/Espacios de Aprendizaje/Módulos, es coherente con la distribución de asignaturas?			
	5.6. Las Descripciones Mínimas por Asignaturas/Espacios de Aprendizaje/Módulos, refleja los siguientes elementos coherente con el modelo educativo institucional (para la modalidad a distancia considerar los establecido en el Reglamento respectivo):			
	- ¿Código?			
	- ¿Nombre?			
	- ¿Unidades Valorativas/Créditos?			
	- Requisitos			
	- ¿Objetivos/competencias?			
	- ¿Contenidos (¿Contribuyen al logro de los objetivos y del perfil profesional?)?			
	- ¿Metodología?			
	- ¿Evaluación?			
	- ¿Bibliografía?			
6.	5.7. ¿Tabla de Equivalencia? ¿Asignaturas/Espacios de Aprendizaje/Módulos, con su respectivo: Código, nombre, Unidades Valorativas/Créditos detalladas y Requisitos?			
7.	5.8. ¿Asignaturas que pueden ser aprobadas mediante exámenes de suficiencia., con su respectivo: Código, nombre, Unidades Valorativas/Créditos detalladas y Requisitos?			
8.	5.9. ¿Asignaturas/Espacios de Aprendizaje/Módulos, que pueden ofrecer en Periodos Intensivos con su respectivo: Código, nombre, Unidades Valorativas/Créditos detalladas y Requisitos?			
	5.10. ¿Requisitos de graduación?			
10.	6. Presenta los recursos que viabilizan la ejecución del Plan			
	5.6. Recursos Humanos (usar matriz de planta docente)			
	5.7. Infraestructura y Equipamiento (descripción y fotografías)			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 306
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
Jueves 30 de marzo de 2017



Ref.	ELEMENTOS DEL PLAN DE ESTUDIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
	5.8. Recursos Materiales			
	5.9. Recursos Financieros			
	5.10. Acuerdos y Convenios			
	5.11. Plan de desarrollo/inversión/implementación			

5.5.3 Guía de verificación de requisitos para la presentación de Recurso Humano

Introducción: El expediente de los currículos vitae de los docentes propuestos para la carrera solicitada, además de datos generales (hoja de vida) debe traer todas las evidencias documentales (documentos personales, colegiación, títulos, incorporados y reconocidos por el Consejo de Educación Superior). Y un cuadro sintético como el siguiente:

Institución Solicitante:

Petición:

Fecha:

No.	Nombre del Docente	Estudios Grado	Estudios de Postgrado	Registro de la UNAH	Validación de Títulos		No. de Coleg.	Experiencia Docente en el N.E.S.	Formación Pedagógica para el N.E.S.
					Recon	Incorp			
1									
2									
3									
4									
5									



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



No.	Nombre del Docente	Estudios Grado	Estudios de Postgrado	Registro de la UNAH	Validación de Títulos		No. de Coleg.	Experiencia Docente en el N.E.S.	Formación Pedagógica para el N.E.S.
					Recon	Incorp			
6									

Observaciones: _____

Firma: _____

Fecha: _____

5.5.4 de verificación del cumplimiento de formato y contenido del Diagnóstico de carreras solicitadas, conforme al artículo 56 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior.

Institución Solicitante: _____

Petición: _____

Fecha: _____

COMPONENTES DEL DOCUMENTO	REQUERIMIENTOS FUNDAMENTALES PARA ANALISIS DE CONTENIDO DE LOS PLANES DE ESTUDIO	SI	NO
1.- ASPECTOS DE PRESENTACION			
1.1 Portada	1.-Parte superior debe aparecer membrete y logotipo de Universidad Solicitante 2.- En el centro debe anotar Diagnóstico del plan de estudio de la carrera: 3.-Código de la carrera 4.-Unidad responsable del diagnóstico 5.-Lugar y fecha		



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



COMPONENTES DEL DOCUMENTO	REQUERIMIENTOS FUNDAMENTALES PARA ANALISIS DE CONTENIDO DE LOS PLANES DE ESTUDIO	SI	NO
1.2 Tabla de Contenido	1.- Incluye el tema y subtemas de cada capítulo que sistematiza diagnóstico 2.- Incluye el número de página en que se encuentran los capítulos		
2. INTRODUCCIÓN	GENERALIDADES: 1.- Antecedentes del estudio 2.- Explicación del proceso Investigativo 3.- Aportes de instituciones y organizaciones e individuos especializados en el proceso investigativo 4.- Explicación de cómo se presenta el documento		
3. CONTEXTUALIZACIÓN SITUACIONAL DE HONDURAS	GENERALIDADES: 1.- Socioeconómica 2.- Educativa 3.- Política 4.- Escenario socio-económicos Internacionales		
4. CONTEXTUALIZACIÓN INSTITUCIONAL	1.- Identificación de la Institución 2.- Visión y Misión Institucional 3.- Responsables del proyecto		
5. MARCO TEORICO	FUNDAMENTACION CIENTIFICA DEL PLAN: 1.-Fundamentación científica de la disciplina de la carrera 2.- Justificaciones sociales 3.- Justificaciones económicas 4.- Justificaciones político – educativas. 5.- Necesidades prácticas prioritarias 6.- Fundamento filosófico 7.- Doctrina pedagógica		
6. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	1. Metodología de la investigación 2. Resultados cuantitativos y cualitativos de la investigación 3. Demanda Real y potencial de la carrera o programa de estudios 4. Cuantificación y caracterización de los profesionales existente en el área solicitada 5. Aporte significativo que harán los profesionales egresados de la carrera solicitada en la transformación de la sociedad hondureña 6. Mercado laboral de los profesionales egresados 7. Conclusiones y Recomendaciones de resultados		
7. PLAN DE FACTIBILIDAD / IMPLEMENTACIÓN	1. Inventario de capacidades físicas instaladas para el desarrollo de la carrera 2. Evidencias graficas de capacidades físicas instaladas 3. Matriz de perfiles académicos de docentes y administrativos 4. Plan de inversión / desarrollo		
8. ANEXOS	1.- Proyecto de Investigación 1.1. Instrumentos de Investigación aplicados 1.2. Evidencias graficas del proceso investigativo		
Firma Revisión	Razonamiento:		



5.5.5 Guía para la aprobación de la creación y funcionamiento de Centros Universitarios para ofertar carreras en la modalidad de Educación a Distancia, conforme al Reglamento de Educación a Distancia, en el nivel de Educación Superior de Honduras.

INSTRUMENTO PARA APLICACIÓN A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR AUTORIZADAS. (Este instrumento deberá aplicarse de manera complementaria con el instrumento de Criterios y Estándares para la Creación de Centros de Educación Superior).

Institución Solicitante:

Petición:

Fecha:

La presente guía de verificación ha sido elaborada en el marco del **Reglamento de la Educación a Distancia en el Nivel de Educación Superior de Honduras** con el propósito de facilitar el proceso de verificación in situ de las condiciones de las Instituciones de Educación a Distancia que forman o pretenden desarrollar planes de estudio bajo dicha modalidad.

Datos Generales de la Institución de Educación Superior:

Nombre de la IES:						
Acuerdo de aprobación de la IES por el CES:						
Ubicación:						
Expresión de la Modalidad, en las que se ofertarán las carreras:	Semipresencial		Semipresencial con mediación virtual		Virtual	

Verificación de cumplimiento de requisitos de la IES, conforme al Reglamento

Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
	Título II Del Diseño y la Operación de los Programas y Cursos en Modalidad a Distancia			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
	Capítulo I De los procedimientos Académicos			
Art.7 Art. 52 - a) Art. 53 - a) Art. 54 - a)	¿La institución evidencia que cuenta con un Modelo Pedagógico que considere el aprendizaje, autónomo, mediado y contextualizado congruente con la modalidad?			
Art. 12	¿La institución documenta que cuenta con un Sistema de Evaluación propio de la expresión de la Modalidad de Educación a Distancia?			
Art. 13	¿La institución documenta que cuenta con un proceso interno para certificar la calidad de las actividades y recursos de aprendizaje de la educación a distancia?			
Art. 14	¿La institución documenta que cuenta con mecanismos para conocer el nivel de satisfacción de los destinatarios?			
	¿La institución documenta que cuenta con mecanismos para conocer el rendimiento y los resultados de desempeño?			
	Capítulo II Del Docente Tutor			
Art. 16	¿La institución documenta que cuenta con mecanismos para evaluar la función del Docente Tutor como guía, orientador, asesor?			
	¿La institución evidencia que cuenta con mecanismos para verificar la interacción y el acompañamiento tutorial entre el Docente Tutor y los Estudiantes en el proceso de construcción del conocimiento, socialización de avances y supervisión de práctica?			
Art. 17	¿La institución documenta que cuenta con Docentes Tutores con formación académica de acuerdo a la modalidad y expresiones de la modalidad de educación a distancia en que se desempeñan?			
	¿La institución evidencia que los Docentes Tutores cuentan con la formación metodológica y tecnológica para la modalidad y expresiones de la modalidad de educación a distancia en que se desempeñan?			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
Art. 19	¿La institución evidencia que posee los mecanismos para ofrecer a los Docentes Tutores la debida asistencia técnica para la gestión de los cursos?			
	¿La institución documenta que cuenta con un Programa de Formación Continua para los Docentes?			
Art. 20	¿La institución documenta que tiene definida la cantidad de Estudiantes por curso que el Docente Tutor debe atender en cada expresión de la modalidad de educación a distancia?			
	Capítulo III de los Estudiantes			
Art. 21	¿La institución documenta que posee un programa de inducción para los estudiantes que ingresan por primera vez a la modalidad a distancia?			
Art. 23	¿La institución evidencia estrategias para que los estudiantes de las diferentes expresiones de la modalidad a distancia participen en los planes de bienestar universitario?			
Art. 24	¿Promueve la institución la participación de los estudiantes en actividades académicas, de investigación y vinculación?			
	¿La institución cuenta con un programa para que los estudiantes participen en grupos de estudio y en actividades de formación complementaria?			
	Capítulo IV Del Diseño, Desarrollo y Evaluación de los Materiales para el Aprendizaje			
Art. 25 Art. 37	¿La institución documenta los criterios, lineamientos y procesos establecidos para el diseño pedagógico, producción y evaluación de materiales y recursos de aprendizaje a distancia?			
Art. 26	¿La institución evidencia que cuenta con personal técnico capacitado para dar asistencia a los docentes en el diseño de cursos y material didáctico?			
Art. 27	¿La institución evidencia que cuenta con la disponibilidad de los recursos humanos y tecnológicos que apoyen la producción de recursos y actividades de aprendizaje?			
Art. 28	¿La institución evidencia mecanismos para garantizar el respeto a los derechos de autor y propiedad intelectual?			
	Título III			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
	Del Componente Tecnológico			
Art. 29	En el caso de que la oferta académica sea en la expresión semipresencial con mediación virtual o en la expresión virtual, ¿La institución evidencia que cuenta con una plataforma virtual de gestión de aprendizajes (LMS, por sus siglas en inglés)?			
	¿La institución evidencia que cuenta con la infraestructura de conectividad y las condiciones necesarias para su desarrollo?			
Art. 30	¿La institución evidencia que cuenta con las estrategias de seguimiento, auditoría y verificación de la operación de la plataforma virtual de aprendizaje?			
	¿La institución evidencia que cuenta con las estrategias de seguimiento, auditoría y verificación de los datos?			
	¿La institución evidencia que cuenta con las estrategias de seguimiento, auditoría y verificación de los procesos?			
Art.32	¿La institución documenta que cuenta con las políticas y estrategias para el mantenimiento y actualización de la infraestructura tecnológica que soporta el programa o curso con mediación virtual?			
Art.33	¿La institución evidencia que cuenta con recursos suficientes, adecuados y actualizados para la gestión de los procesos académicos de la modalidad a distancia?			
	Título IV. Del Componente Organizacional Capítulo I Organización, Administración y Gestión			
Art. 34	¿La institución evidencia que cuenta con la estructura organizacional para el soporte de los estudiantes y docentes tutores?			
	¿La institución evidencia que cuenta con la estructura para el aseguramiento de la calidad de las actividades y los recursos de aprendizaje?			
	¿La institución evidencia que cuenta con la estructura organizacional para la administración y la gestión del programa o curso, congruente con la modalidad a distancia que se ofrece?			
Art. 36	¿La institución evidencia que cuenta con una estructura organizativa para ejecutar procesos de planeación, administración, evaluación y seguimiento de los contenidos curriculares, de las experiencias investigativas y de vinculación?			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
	¿La institución evidencia que cuenta con los sistemas de información y los mecanismos pertinentes de admisión, permanencia y promoción de los Estudiantes acordes a la modalidad?			
Art. 38	¿La estructura organizacional de la institución evidencia que cuenta con la unidad especializada de atención a la modalidad de Educación a Distancia?			
	¿La estructura organizacional de la institución garantiza el seguimiento a estudiantes?			
	¿La estructura organizacional de la institución garantiza el seguimiento a docentes tutores?			
	¿La estructura organizacional de la institución garantiza el seguimiento a personal de apoyo?			
	¿La institución evidencia que cuenta con sistemas de información, bases de datos y de registro académico para la modalidad a distancia?			
	¿La institución evidencia que cuenta con los mecanismos pertinentes de admisión, permanencia y promoción de los Estudiantes acordes a la modalidad?			
	¿La institución documenta que cuenta con los lineamientos que regulan el ejercicio tutorial (funciones, responsabilidades y las actividades) para favorecer el aprendizaje del Estudiante?			
	¿La institución documenta que cuenta con los lineamientos que regulan el tiempo de dedicación del Docente Tutor para las diferentes actividades propias de los cursos a distancia, incluyendo las actividades de investigación y de vinculación?			
	¿La institución documenta que aplica la evaluación de la calidad con los mismos criterios en todos los programas o cursos de la modalidad a distancia independientemente del centro, región o modalidad?			
	¿La institución documenta que cuenta con la normativa para la gestión académica y administrativa de la Educación a Distancia?			
	¿La institución evidencia que divulga la normativa para la gestión académica y administrativa de la Educación a Distancia?			
	Capítulo II De los Recursos Físicos y Financieros			
Art. 39	¿La institución evidencia que cuenta con los recursos físicos para atender los requerimientos de los usuarios y asegurar la calidad de los procesos académicos conforme a la expresión de la modalidad a distancia que se ofrece?			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
Art. 40	En el caso de programas o cursos que requieran Tutorías Presenciales, prácticas, clínicas o talleres:			
	¿La institución evidencia que cuenta con los medios educativos?			
	¿Evidencia que cuenta con el personal académico responsable?			
	¿Evidencia que cuenta con los espacios físicos donde se desarrollarán tales actividades?			
Art. 41	En el caso de los programas o cursos con mediación virtual:			
	¿La institución evidencia que cuenta con una plataforma para la gestión de los aprendizajes (LMS)?			
	¿Documenta que cuenta con un sistema de gestión académica y administrativa y de apoyo en línea?			
	En el caso de que la institución produzca sus propios recursos de aprendizaje ¿Evidencia que cuenta con el <i>software</i> y <i>hardware</i> que permita la producción y/o reproducción de recursos de aprendizaje?			
	¿Evidencia la institución que utiliza y aplica un software con herramientas de comunicación, interacción, evaluación y seguimiento?			
	¿Evidencia la institución que utiliza las herramientas para el uso, acceso y resguardo de bases de datos digitales?			
Art. 42	En el caso del plan de estudios los cursos o programas con mediación virtual, ¿la institución evidencia que cuenta con la infraestructura de Hardware y Software para la administración de los procesos de formación e interacción entre los miembros de la comunidad de aprendizaje?			
	En el caso de los cursos o programas con mediación virtual, ¿la institución evidencia que cuenta con las estrategias y dispositivos de seguridad de la información y de la red?			
Art. 43.	¿En el caso de los cursos o programas con mediación virtual, documenta la institución que cuenta con la capacidad tecnológica, el recurso humano y la infraestructura que garantice las exigencias de conectividad a la plataforma?			
	¿En el caso de los cursos o programas con mediación virtual, evidencia la institución que cuenta con el recurso para proveer el soporte técnico a los usuarios?			
Art. 44	¿El plan estratégico de la institución contempla la			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
	dotación, el mantenimiento y la renovación de la infraestructura física, tecnológica, así como los recursos humanos para atender los requerimientos de la modalidad a distancia?			
Art. 45	La estrategia de comunicación de la institución ¿Es explícita en cuanto a las características de los programas o cursos ofertados, lugares y condiciones en dónde se desarrollarán las actividades de formación y datos sobre la conectividad requerida?			
Art. 46	¿La institución documenta que cuenta con los recursos presupuestarios para la ejecución de los cursos o programas y para atender las funciones de docencia, investigación, vinculación e internacionalización?			
Art. 47	¿La institución evidencia que posee políticas de asignación presupuestaria acordes con el proyecto institucional y la modalidad a distancia que permitan mejorar de manera continua?			

5.5.6 Guía para la aprobación de creación y funcionamiento de nuevas carreras, adecuación a la modalidad a distancia de carreras aprobadas en la modalidad presencial y ampliación de oferta en la modalidad a distancia, conforme al Reglamento de Educación a Distancia, en el nivel de Educación Superior de Honduras.

INSTRUMENTO PARA APLICACIÓN A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR AUTORIZADAS.

Institución Solicitante:

Petición:

Fecha:

La presente guía de verificación se elaboró en el marco del Reglamento **de la Educación a Distancia en el Nivel de Educación Superior de Honduras** con el propósito de facilitar el proceso de verificación in situ de las solicitudes de apertura/ampliación y operación de cursos o programas en esta modalidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



Datos Generales de la Carrera:

Nombre y Grado de la Carrera:	
Acuerdo y fecha de aprobación de la carrera (en caso de ser adecuación o ampliación);	
Ubicación:	

Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
	Título II Del Diseño y la Operación de los Programas y Cursos en Modalidad a Distancia Capítulo I De los procedimientos Académicos			
Art.7 Art. 52 - a) Art. 53 - a) Art. 54 - a)	¿La institución documenta que cuenta con un Modelo Pedagógico que considere el aprendizaje, autónomo, mediado y contextualizado congruente con la modalidad?			
Art.8	¿El plan de estudios indica las modalidades y las expresiones de la modalidad a distancia en las cuales se ofrece?			
Art.9	¿El Plan de Estudios describe las combinaciones de las modalidades y las expresiones de la modalidad a distancia de sus programas o cursos con el respectivo porcentaje?			
Art.10	¿Los contenidos de todas y cada una de las asignaturas del Plan de Estudios cuentan con la descripción de las metodologías de aprendizaje propias de la modalidad a distancia?			
Art.11	¿La unidad de medida a utilizar en el Plan de Estudios corresponde a las horas de trabajo realizadas por el estudiante con base del número de unidades valorativas?			
Art.12	¿Se evidencia que los programas o cursos cuentan con la forma de evaluación característica de la modalidad?			
Art. 13	¿La institución evidencia que cuenta con un proceso interno para certificar la calidad de las actividades y recursos de aprendizaje de la educación a distancia?			
Art. 14	¿La institución evidencia cuenta con mecanismos para conocer el nivel de satisfacción de los			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
	destinatarios?			
	¿La institución evidencia que cuenta con mecanismos para conocer el rendimiento y los resultados de desempeño?			
Art. 15	¿La institución evidencia cómo aplicará la política de investigación, innovación y vinculación en el plan de estudios, en la modalidad y expresiones de la modalidad de educación a distancia?			
	Capítulo II Del Docente Tutor			
Art. 16	¿La institución documenta que cuenta con mecanismos para evaluar la función del Docente Tutor como guía, orientador, asesor?			
	¿La institución evidencia que cuenta con mecanismos para verificar la interacción y el acompañamiento tutorial entre el Docente Tutor y los Estudiantes en el proceso de construcción del conocimiento, socialización de avances y supervisión de práctica?			
Art. 17	¿La institución documenta que los Docentes Tutores cuentan con formación académica de acuerdo a la modalidad y expresiones de la modalidad de educación a distancia en que se desempeñan?			
	¿La institución documenta que sus Docentes Tutores cuentan con la formación metodológica y tecnológica para la modalidad y expresiones de la modalidad de educación a distancia en que se desempeñan?			
Art. 18	¿El número de horas de acompañamiento tutorial está en relación con el número de créditos de la asignatura y de la expresión de la modalidad de Educación a Distancia?			
Art. 19	¿La institución evidencia que posee los mecanismos para ofrecer a los Docentes Tutores la debida asistencia técnica para la gestión de los cursos?			
	¿La institución documenta que cuenta con un Programa de Formación Continua para los Docentes?			
Art. 20	¿La institución evidencia que tiene definida la cantidad de Estudiantes por curso que el Docente Tutor debe atender en cada expresión de la modalidad de educación a distancia?			
	Capítulo III de los Estudiantes			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
Art. 21	¿La institución evidencia que posee un programa de inducción para los estudiantes que ingresan por primera vez a la modalidad a distancia?			
Art. 22	¿El Plan de Estudios establece tiempo de dedicación requerido para que el estudiante realice las diversas actividades de aprendizaje individual y colaborativas programadas, de acuerdo con la modalidad?			
Art. 23	¿La institución evidencia estrategias para que los estudiantes de las diferentes expresiones de la modalidad a distancia participen en los planes de bienestar universitario?			
Art. 24	¿La institución evidencia que promueve la participación de los estudiantes en actividades académicas, de investigación y vinculación?			
	¿La institución evidencia que los estudiantes participan en grupos de estudio y en actividades de formación complementaria?			
	Capítulo IV Del Diseño, Desarrollo y Evaluación de los Materiales para el Aprendizaje			
Art. 25	¿La institución documenta que cuenta con los criterios, lineamientos y procesos establecidos para el diseño pedagógico, producción y evaluación de materiales y recursos de aprendizaje a distancia?			
Art. 26	¿La institución documenta que cuenta con personal técnico capacitado para la asistencia a los docentes para el diseño de cursos y material didáctico?			
Art. 27	¿La institución evidencia que cuenta con la disponibilidad de los recursos humanos y tecnológicos que apoyen la producción de recursos y actividades de aprendizaje?			
Art. 28	¿La institución evidencia mecanismos para garantizar el respeto a los derechos de autor y propiedad intelectual?			
	Título III Del Componente Tecnológico			
Art. 29	En el caso de que el plan de estudios sea ofertado en la expresión semipresencial con mediación virtual o en la expresión virtual, ¿La institución evidencia que cuenta con una plataforma virtual de gestión de aprendizajes (LMS, por sus siglas en inglés)?			
	¿La institución evidencia que cuenta con la infraestructura de conectividad y las condiciones necesarias para su desarrollo?			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
Art. 30	¿La institución evidencia que cuenta con las estrategias de seguimiento, auditoría y verificación de la operación de la plataforma virtual de aprendizaje?			
	¿La institución evidencia que cuenta con las estrategias de seguimiento, auditoría y verificación de los datos?			
	¿La institución evidencia que cuenta con las estrategias de seguimiento, auditoría y verificación de los procesos?			
Art. 31	¿La institución evidencia que comunica a los usuarios información pertinente sobre los requerimientos mínimos necesarios para cursar el programa o curso a distancia según la modalidad?			
Art.32	¿La institución documenta que cuenta con las políticas y estrategias para el mantenimiento y actualización de la infraestructura tecnológica que soporta el programa o curso con mediación virtual?			
Art.33	¿La institución evidencia que cuenta con recursos suficientes, adecuados y actualizados para la gestión de los procesos académicos de la modalidad a distancia?			
	Título IV. Del Componente Organizacional Capítulo I Organización, Administración y Gestión			
Art. 34	¿La institución evidencia que cuenta con la estructura organizacional para el soporte de los estudiantes y docentes tutores?			
	¿La institución evidencia que cuenta con la estructura para el aseguramiento de la calidad de las actividades y los recursos de aprendizaje?			
	¿La institución evidencia que cuenta con la estructura organizacional para la administración y la gestión del programa o curso, congruente con la modalidad a distancia que se ofrece?			
Art. 35	¿El programa o curso de la modalidad a distancia pertenecen a una unidad académica administrativa de acuerdo con la estructura de cada institución?			
Art. 36	¿La institución evidencia que cuenta con una estructura organizativa para ejecutar procesos de planeación, administración, evaluación y seguimiento de los contenidos curriculares, de las experiencias investigativas y de vinculación?			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
	¿La institución evidencia que cuenta con los sistemas de información y los mecanismos pertinentes de admisión, permanencia y promoción de los Estudiantes acordes a la modalidad?			
Art. 37	¿La institución evidencia que cuenta con una instancia que garantiza el soporte para el diseño, la producción, el montaje del material pedagógico y su apropiado mantenimiento?			
Art. 38	¿La estructura organizacional de la institución evidencia que cuenta con la unidad especializada de atención a la modalidad a distancia?			
	¿La estructura organizacional de la institución garantiza el seguimiento para estudiantes?			
	¿La estructura organizacional de la institución garantiza el seguimiento para docentes tutores?			
	¿La estructura organizacional de la institución garantiza el seguimiento para personal de apoyo?			
	¿La institución evidencia que cuenta con sistemas de información, bases de datos y de registro académico de la modalidad a distancia?			
	¿La institución evidencia que cuenta con los mecanismos pertinentes de admisión, permanencia y promoción de los Estudiantes acordes a la modalidad?			
	¿La institución evidencia que cuenta con los lineamientos que regulan el ejercicio tutorial (funciones, responsabilidades y las actividades) para favorecer el aprendizaje del Estudiante?			
	¿La institución evidencia que cuenta con los lineamientos que regulan el tiempo de dedicación del Docente Tutor para las diferentes actividades propias de los cursos a distancia, incluyendo las actividades de investigación y de vinculación?			
	¿La institución evidencia que aplica la evaluación de la calidad con los mismos criterios en todos los programas o cursos de la modalidad a distancia independientemente del centro, región o modalidad?			
	¿La institución evidencia que cuenta con la normativa para la gestión académica y administrativa de la Educación a Distancia?			
	¿La institución evidencia que divulga la normativa para la gestión académica y administrativa de la Educación a Distancia?			
	Capítulo II De los Recursos Físicos y Financieros			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
Art. 39	¿La institución evidencia que cuenta con los recursos físicos para atender los requerimientos de los usuarios y asegurar la calidad de los procesos académicos conforme a la expresión de la modalidad a distancia que se ofrece?			
Art. 40	En el caso de programas o cursos que requieran Tutorías Presenciales, prácticas, clínicas o talleres:			
	¿La institución evidencia que cuenta con los medios educativos?			
	¿La institución evidencia que cuenta con el personal académico responsable?			
	¿La institución evidencia que cuenta con los espacios físicos donde se desarrollarán tales actividades?			
Art. 41	En el caso de los programas o cursos con mediación virtual:			
	¿La institución evidencia que cuenta con una plataforma para la gestión de los aprendizajes (LMS)?			
	¿La institución evidencia que cuenta con un sistema de gestión académica y administrativa y de apoyo en línea?			
	En el caso de que la institución produzca sus propios recursos de aprendizaje ¿Evidencia que cuenta con el <i>software</i> y <i>hardware</i> que permita la producción y/o reproducción de recursos de aprendizaje?			
	¿La institución evidencia que utiliza y aplica un software con herramientas de comunicación, interacción, evaluación y seguimiento?			
	¿La institución evidencia que utiliza las herramientas para el uso, acceso y resguardo de bases de datos digitales?			
Art. 42	En el caso del plan de estudios los cursos o programas con mediación virtual, ¿la institución documenta que cuenta con la infraestructura de Hardware y Software para la administración de los procesos de formación e interacción entre los miembros de la comunidad de aprendizaje?			
	En el caso de los cursos o programas con mediación virtual, ¿la institución evidencia que cuenta con las estrategias y dispositivos de seguridad de la información y de la red?			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
Art. 43.	¿En el caso de los cursos o programas con mediación virtual, la institución evidencia que cuenta con la capacidad tecnológica, el recurso humano y la infraestructura que garantice las exigencias de conectividad a la plataforma?			
	¿En el caso de los cursos o programas con mediación virtual, la institución evidencia que cuenta con el recurso para proveer el soporte técnico a los usuarios?			
Art. 44	¿La institución evidencia que en el plan estratégico se contempla la dotación, el mantenimiento y la renovación de la infraestructura física, tecnológica, así como los recursos humanos para atender los requerimientos de la modalidad a distancia?			
Art. 45	¿La estrategia de comunicación explicita las características del programa o curso ofertado, lugares y condiciones dónde se desarrollarán las actividades de formación y conectividad.			
Art. 46	¿La institución evidencia que cuenta con los recursos presupuestales para la ejecución del curso o programa y para atender las funciones de docencia, investigación, vinculación e internacionalización?			
Art. 47	¿La institución evidencia que cuenta con políticas de asignación presupuestal acordes con el proyecto institucional y la modalidad a distancia que permitan mejorar de manera continua?			
	Título IV De La Apertura de Centros y Programas de Educación a Distancia Capítulo I Aprobación de Programas de Educación a Distancia			
Art. 4 y Art. 52	Para incorporar la Educación a Distancia en su Expresión Semipresencial, la institución: Evidencia que al menos el 39% de las actividades de aprendizaje se desarrollan a distancia y el porcentaje restante se desarrolla la modalidad presencial.			
Art. 52 d)	¿Evidencia que por lo menos el 25% de los Cursos del Plan de Estudio y sus recursos de aprendizaje están diseñados en la o las expresiones de la modalidad a distancia adoptadas?			
Art. 53 e)				
Art. 54 e)	¿Presenta un Plan de Acción con el cronograma para el desarrollo del restante 75% de los Cursos?			



Ref.	Requerimientos	Si	No	Observaciones
Art. 53 Art. 4	Para incorporar la Educación a Distancia en Expresión Semipresencial con Mediación Virtual, la institución:			
	¿Evidencia que al menos entre el 40% y el 79% del diseño de las actividades de aprendizaje y sus contenidos se desarrollan en línea?			
Art. 54 Art. 4	Para incorporar la Educación a Distancia en la Modalidad Virtual la institución:			
	¿Evidencia que por lo menos el 80% de las actividades de aprendizaje serán mediadas a través de la Plataforma Virtual de Aprendizaje?			

5.5.7 Guía de verificación del cumplimiento de los requerimientos para la creación y funcionamiento de carreras de Técnico Universitario-tecnólogo, de acuerdo al “Reglamento del Sistema de Educación Técnica y Tecnológica en el Nivel de Educación Superior de Honduras”.

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

UBICACIÓN:

CARRERA:

MODALIDAD:

Para efectos de esta guía, se entenderá que la carrera de Técnico Universitario o tecnólogo es el primer grado académico de la Educación Superior, el cual puede ser terminal o con continuum curricular a programas de licenciatura. Cuenta con fundamentos disciplinares y competencias profesionales en todos los campos del saber. Se basa en un modelo educativo por competencias profesionales; del arte, la cultura, la ciencia y la tecnología. Incluye procesos de investigación aplicada y gestión del conocimiento particularmente en equipos multidisciplinares. (Art. 4. Inciso “b” del **Reglamento del Sistema de Educación Técnica y Tecnológica en el Nivel de Educación Superior de Honduras**).

Las carreras de la Educación Técnica son programas del nivel 5 según la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (UNESCO, 2011), y el Técnico Superior se



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 306
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
Jueves 30 de marzo de 2017



encuentra clasificado en el CINE 5 A-554 Educación Terciaria de Ciclo Corto Vocacional. (Art. 3, inciso “b”)

No. Art.	CRITERIO	Cumple		OBSERVACIONES
		SI	NO	
TÍTULO I, CAPITULO II.	ALCANCE DE LOS ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA			
Art. 3	El plan de estudio está diseñado conforme a la clasificación de CINE 5A 554:			
	Se evidencia el componente práctico en la descripción de los espacios de aprendizaje: horas de dedicación, la metodología de aprendizaje y en el sistema de evaluación.			
	El perfil de egreso está delimitado para el desarrollo de una ocupación específica en el mercado laboral			
	Se evidencia el componente práctico en la descripción de los espacios de aprendizaje: horas de dedicación, la metodología de aprendizaje y en el sistema de evaluación.			
Art. 4. Art. 20 Art. 41	En el plan de estudios se declara que la carrera es un técnico Universitario o tecnólogo			
	El plan de estudio especifica si es de carácter terminal o con salida a estudios superiores.			
	El plan de estudio define los fundamentos disciplinares de la carrera propuesta.			
	El plan de estudio está basado en competencias profesionales			
	El plan de estudio define los procesos para el desarrollo de investigación aplicada y la gestión del conocimiento a través de equipos multidisciplinarios.			
TÍTULO I, CAPITULO III	PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS			
Art. 5	La carrera propuesta está orientada a la consecución de los siguientes principios:			
	– El diagnóstico para la creación de la carrera, da respuesta a las necesidades de formación profesional y aprendizaje de los estudiantes en su desarrollo integral a las demandas del mercado laboral y del desarrollo económico, social, educativo, ecológico, científico, tecnológico y cultural de la región y el país.			
	– El plan de factibilidad para la implementación de la carrera evidencia la existencia de las condiciones y recursos para el desarrollo de un programa de formación de calidad.			
	– Establece los mecanismos para garantizar la intervención democrática de la comunidad educativa en			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



No. Art.	CRITERIO	Cumple		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	general,			
	- Define los mecanismos para el desarrollo de la vinculación Universidad y sociedad, para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad local.			
	- El plan de estudios propicia la cooperación entre distintas disciplinas y campos heterogéneos de la misma ciencia.			
	- El plan de estudios establece requisitos de ingreso, permanencia y promoción, equitativos y acorde a la naturaleza de la carrera.			
	- La fundamentación científica de la carrera refleja que se reconoce el estado del arte y la técnica del campo disciplinar a nivel internacional.			
	- El plan de estudio evidencia que contempla la iniciación a la experimentación. (innovaciones, laboratorios, investigación aplicada).			
Art. 6	El documento de diagnóstico y el de plan de estudios de la carrera propuesta, está orientado al cumplimiento de los siguientes fines:			
a)	- Se documenta cómo contribuye la carrera en atender y solventar los principales problemas nacionales			
	- Se documenta cómo contribuye la carrera a atender al logro de desarrollo humano sostenible.			
b)	- Se documenta cómo contribuye la carrera en responder a las necesidades reales de la sociedad y de los sectores productivos del país.			
c)	- Se documenta que la carrera propuesta responde directamente a la demanda del mercado laboral y se adapta a la dinámica social.			
d)	- Documenta cómo la carrera contribuye a aumentar la cobertura de Educación Superior, con criterios de equidad poblacional y regional.			
Art. 7	El documento de diagnóstico y el de plan de estudios de la carrera propuesta, está orientado al logro de los objetivos del sistema de Educación Técnica en el Nivel de Educación Superior:			
a)	- El perfil de egreso evidencia la formación de una fuerza laboral calificada que responde a una necesidad social y pertinente con la realidad.			
b)	- El plan de estudios establece la forma de vinculación entre la carrera y los sectores productivos.			
c)	El plan de estudios evidencia:			
	- ¿El desarrollo de las competencias técnicas y profesionales?			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



No. Art.	CRITERIO	Cumple		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	- ¿Las competencias técnicas y profesionales para el desempeño ético y eficiente en una ocupación específica?			
	¿Las competencias técnicas y profesionales para el empleo o autoempleo?			
d)	- El plan de estudios especifica las estrategias para el fomento de la investigación aplicada e innovación educativa.			
	- El plan de estudios especifica las estrategias para el fomento de la innovación tecnológica, artística y cultural.			
e)	El plan de estudios de la carrera propuesta forma al estudiante en competencias generales tales como:			
	- Pensamiento crítico,			
	- Resolución de problemas,			
	- Comunicación			
	- Colaboración,			
	- Creatividad,			
	- Uso de las tecnologías de la información			
	- Aprendizaje para la vida			
f)	- El plan de estudios establece estrategias metodologías para fomentar la creatividad e innovación para el desarrollo de nuevos conocimientos, para la mejora de un bien o un servicio.			
g)	- El plan de estudios indica las estrategias metodológicas para inducir al profesional hacia la generación de una cultura productiva y el desarrollo de la capacidad laboral emprendedora.			
TÍTULO II, CAPÍTULO I.	ORGANIZACIÓN			
Art. 8	¿La institución de Educación Superior cuenta con una unidad académica ejecutora del programa académico?			
Art. 9	¿La carrera propuesta será desarrollada bajo la estructura de una facultad?			
Art. 10	¿La institución define la figura que desarrollará la titulación del programa?			
TÍTULO II, CAPÍTULO II	DIMENSIONES DE LA IMPLEMENTACIÓN			
Art. 17	Dimensión educativa:			
	- ¿Para la formación integral, el plan de estudios de la carrera propuesta define claramente las estrategias que			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



No. Art.	CRITERIO	Cumple		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	<p>permiten el desarrollo integral, en todos sus aspectos?.</p> <p>– El Plan de estudio desarrolla las competencias estándar para la certificación profesional y el ejercicio profesional pertinente.</p> <p>– El Plan de Estudios evidencia un énfasis eminentemente práctico (en las unidades o créditos académicos, en las estrategias metodológicas y en la evaluación de los aprendizajes).</p> <p>– El Plan de Estudios evidencia el uso de estrategias metodológicas para desarrollar las competencias para aprender a aprender.</p> <p>– ¿El Plan de Estudios evidencia el uso de estrategias metodológicas para desarrollar las competencias para innovar?</p> <p>– ¿El Plan de Estudios incluye metodologías y contenidos vinculados con la calidad?</p> <p>– ¿El Plan de Estudios evidencia que prepara al profesional para desenvolverse en las condiciones reales del contexto nacional e internacional, bajo estándares de cualificación y calificación?</p>			
Art. 18	Dimensión operacional:			
	– ¿El Plan de Estudios aplica un modelo educativo basado en competencias?			
	– ¿El Plan de Estudios evidencia la aplicación de estrategias pedagógicas y evaluativas acorde al modelo basado en competencias?			
	– ¿El Plan de Implementación del programa evidencia que se cuenta con la infraestructura apropiada para el desarrollo programa?			
	– ¿El Plan de Implementación del programa evidencia que se cuenta con docentes cualificados?			
	– ¿El Plan de Implementación del programa evidencia que se cuenta con el equipamiento tecnológico requerido?			
	– ¿El Plan de Implementación del programa evidencia que se cuenta con los recursos de aprendizaje requeridos para el desarrollo del programa?			
Art. 19	Dimensión vinculación con el medio:			
	– ¿Se documenta la participación de actores del sector productivo nacional e internacional en la comisión de desarrollo curricular?			
	– ¿Se documentan los Convenios, Cartas de Entendimiento y/o Contratos de Empleabilidad u otros, que evidencien la vinculación con el sector productivo nacional e internacional?			
TÍTULO III, CAPÍTULO	CREACIÓN DE UNIDADES DE GESTIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA SUPERIOR EN IES YA CONSTITUIDAS			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



No. Art.	CRITERIO	Cumple		OBSERVACIONES
		SI	NO	
I.				
Art. 21	Es una institución de educación superior ya constituida			
	Tiene aprobada la unidad de gestión para programas de nivel técnico universitario o tecnólogo.			
	Presenta modelo educativo basado en competencias.			
Art. 22	Para la gestión de programas de nivel técnico universitario o tecnólogo, se documenta que la institución cuenta con :			
	– Un Consejo Institucional			
	– Un Consejo Directivo			
	– Un Director o responsable de la unidad que administra el nivel.			
Art. 23	Para la gestión de programas de nivel técnico universitario o tecnólogo, se documenta que el Consejo institucional está integrado:			
	– El Rector o Vicerrector(a) Académico(a), quien presidirá este órgano.			
	– El Director o responsable de la unidad que administra el nivel			
	– El Director o responsable de la función de vinculación con la sociedad			
	– Un representante del sector empleador			
Art. 24	Para la gestión de programas de nivel técnico universitario o tecnólogo, se documenta que el Consejo Directivo está integrado :			
	– Un director o responsable de la unidad que administra el nivel			
	– Jefe en cada una de las unidades académicas.			
	– Un representante de los docentes.			
TÍTULO IV, CAPÍTULO I,	DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CARRERAS, PLAN DE ESTUDIO Y RÉGIMEN CURRICULAR			
Art. 28	El programa está adscrito a una centro de formación técnica superior cuya creación y funcionamiento está autorizada por el CES.			
Art. 29	El programa está adscrito a una institución reconocida y en facultades de operación en el Sistema de Educación superior			
ART. 31	Presenta Solicitud de conformidad a la normativa establecida por el CES			
	Cumple con los siguientes requisitos para presentar solicitud para ofertar carreras técnicas de nivel superior:			
	– Plan de estudios de la carrera a aprobar			
	– Modelo Educativo con base en competencias			
	– Diagnóstico de necesidad del Sector y campos disciplinares a desarrollar.			
	– Inventario de planta docente.			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



No. Art.	CRITERIO	Cumple		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Art. 32, 33	– Inventario de personal de colaboración. (Instructores, jefes de talleres, laboratorios y personal administrativo)			
	Documenta que cuenta con el inventario de infraestructura física y recursos educacionales adecuados y según los estándares vigentes:			
	– Aulas			
	– Biblioteca			
	– Laboratorios			
	– Talleres didácticos			
	– Convenios entre centros del nivel, para el uso de equipo y			
	– laboratorios didácticos especializados.			
	– Convenios de vinculación laboral, con instituciones, nacionales e internacionales			
Art. 34	La Carrera a ofertar tiene temporalidad definida, en función de las necesidades del mercado laboral.			
	En caso de solicitud de ampliación de la temporalidad. Se evidencia la necesidad de ampliación conforme a un proceso de autoevaluación, realizado después de la 2da promoción de graduados.			
Art. 35	El centro presenta un plan de actividades complementarias de nivelación y actividades remediales, para atender las necesidades que se detecten en los estudiantes.			
Art. 36	Las competencias genéricas y específicas del plan de estudios, están definidas de acuerdo a las referencias de estándares internacionales, conforme a la especificidad de cada campo.			
Art. 40	El plan de estudio del técnico universitario o tecnólogo está orientado a la adquisición de competencias generales y específicas			
	El plan de estudio define los componentes de formación general y fundamentos disciplinares.			
Art. 42	El plan de estudios del técnico universitario o tecnólogo cumple con los criterios siguientes: El rango de una duración mínima de 1,200 horas y máxima de 1600 horas.			
	Está entre 80 - 120 créditos académicos considerando, horas presenciales en el aula de clase y horas de trabajo práctico las que se desarrollaran en taller, laboratorio o prácticas en el sector laboral pertinente.			
Art. 43	Se documenta cómo se podrá reconocer hasta un 40% del programa para continuar estudios universitarios.			
	El plan de estudio considera el reconocimiento la totalidad de los créditos académicos del tecnólogo, cuando estos cuenten con el continuum curricular del Plan de estudios de			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



No. Art.	CRITERIO	Cumple		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	Carreras del nivel 6, es decir Licenciatura.			
TÍTULO IV, CAPÍTULO II.	TÍTULO IV, CAPÍTULO II. DEL PERSONAL DOCENTE			
Art. 46	La carrera cuenta con docentes de ciencias básicas que ostentan título universitario de acuerdo a su especialidad.			
	Los docentes especializados reúnen los requisitos siguientes:			
	- Profesional académico con título universitario			
	- Profesionista del nivel técnico, con reconocidas destrezas en el campo disciplinar, con experiencia en el área y por lo menos cinco (5) años vinculado al mundo laboral.			
Art. 47	La institución de Formación Técnica Superior tiene un programa especial de formación docente para fortalecer las competencias docentes para el nivel tecnológico a través de herramientas didácticas metodológicas, especialmente en lo relacionado al modelo de formación por competencias.			
Art. 48	Cuenta la institución con mecanismos que permitirán la verificación del cumplimiento de las funciones de los docentes.			
Art. 49	La institución documenta el recurso humano que colabora en la función docente.			
	- Jefe de laboratorio, taller			
	- Jefe de planta			
	- Asistente de investigación			
	- Operarios especializados			
	- Docentes invitados			
	- Asistente de plataforma tecnológica			
	- Bibliotecarios			
	- Otros. (Especificar)			
Art. 50	Cuenta el programa con personal administrativo para el desarrollo de la carrera.			
Art. 51	El plan de estudio establece los requisitos de ingreso a la carrera			
Art. 52	El plan de estudio define los objetivos de aprendizaje.			
	Define el grado y nivel de logro de las competencias.			
Art. 53	Los módulos o asignaturas del plan de estudios evidencian una evaluación formativa que comprenden evaluaciones parciales, final de cada unidad temática.			
Art. 54	Los módulos o asignaturas del plan de estudios evidencian una evaluación sumativa: parcial, procesual y final con el objetivo de verificar la adquisición de las competencias			
Art. 55	El plan de estudios refleja un sistema de evaluación académica integral, flexible, permanente y pertinente que			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



No. Art.	CRITERIO	Cumple		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	permita evidenciar el nivel de competencia suficiente para que el egresado pueda ejercer en el campo profesional.			
Art. 56	La institución presenta un mecanismo de monitoreo para verificar el cumplimiento del portafolio docente y los resultados de aprendizaje.			
DE LA MODALIDAD EDUCATIVA				
Art. 57	El plan de estudio define la modalidad educativa: Presencial			
	Distancia			
	En caso de la modalidad a distancia, cumple con lo establecido con el Reglamento respectivo.			
	En caso de que el programa sea ofrecido mediante convenio con universidades extranjeras, cumple con lo establecido en el Reglamento respectivo			
Art. 58	El plan de estudios de la carrera propuesta: – Cumple con la totalidad de los objetivos y contenidos contemplados en cada módulo o asignatura o espacio formativo. – La metodología de enseñanza establece las estrategias con las que el docente y el estudiante complementarán el desarrollo de actividades de auto-aprendizaje.			
	– Detalla los recursos bibliográficos que aseguren el pleno logro de los objetivos del módulo, asignatura o espacio formativo.			
	– Cuenta con los recursos bibliográficos que aseguren el pleno logro de los objetivos del módulo, asignatura o espacio formativo.			
Movilidad Académica				
Art. 59	El plan de estudios define las equivalencias de contenidos y créditos académicos de cada módulo de carreras que el estudiante haya cursado.			
Art. 62	Tiene la institución un proceso de admisión que cumple con los requisitos mínimos establecidos por el CES.			
Del Egreso y titulaciones				
A Requisitos de egreso y titulación				
Art. 63, 64	El plan de estudios establece los requisitos para obtener el título de Técnico universitario o tecnólogo.			
B. Práctica Profesional				
Art. 65	El plan de estudios conceptualiza la práctica profesional y establece los lineamientos para el desarrollo de la misma.			
	El plan de estudios establece los mecanismos para el monitoreo y evaluación de la práctica profesional por el centro y por parte de la empresa o la institución en la que el estudiante realiza su práctica.			
	El plan de estudios establece el informe de práctica como un requisito para poder titular a los practicantes.			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 306
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
Jueves 30 de marzo de 2017



No. Art.	CRITERIO	Cumple		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Art. 66	- El plan de estudios del Técnico Universitario establece una Práctica Profesional con una duración de entre 400 a 600 horas pedagógicas.			
	- En caso que la práctica profesional dure más de 400 horas, se establece en el plan de estudio prácticas parciales de 100 horas cada una.			
TÍTULO V, CAPÍTULO ÚNICO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO			
Art. 67	La institución documenta contar con el financiamiento para el normal funcionamiento y desarrollo de la carrera.			
	La institución presenta convenios con consorcios de los sectores demandantes de recursos humanos calificados			
Art. 68	La carrera está diseñada conforme a los estándares del SHACES			
Título VII. Cap. Único.	Receso, cierre, transferencia y reapertura			
Art. 69	El plan de estudio indica la vigencia conforme a la demanda laboral documentada.			

5.5.8 Guía de verificación del cumplimiento de los requerimientos para la Creación y funcionamiento de carreras de posgrado, de acuerdo al “Reglamento para la regulación y funcionamiento del Sistema de Estudios de Posgrado del nivel de Educación Superior en Honduras”

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

UBICACIÓN:

CARRERA:

MODALIDAD:

Para efectos de esta guía, se entenderá que los posgrados son estudios que procuran la profundización y generación del conocimiento en todas las disciplinas, desarrollan competencias profesionales y específicas, que habilitan al profesional en la solución de problemas de alto nivel de complejidad, pueden ser desarrollados en la modalidad presencial y a distancia. (Art. No.5 y 6 del Reglamento para la Regulación y Funcionamiento del Sistema de Estudios de Posgrado del Nivel de Educación Superior en Honduras).

No. Ref.	CRITERIO	Cumple		Observaciones
		Si	No	



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



No. Ref.	CRITERIO	Cumple		Observaciones
		Si	No	
CAP I	MODALIDADES Y CLASIFICACION			
Art. 5.	¿El Plan de Estudios evidencia que conduce a la profundización y generación del conocimiento?			
	¿El Plan de Estudios evidencia que conduce al desarrollo de competencias profesionales y específicas que habilitan para la solución de problemas de alto nivel de complejidad?			
Art. 6	El Plan de Estudios identifica la modalidad en que será desarrollado:			
	¿La modalidad señalada es presencial?			
	¿La modalidad señalada es semipresencial con mediación virtual?			
	¿La modalidad señalada es virtual?			
Art. 7	El Plan de Estudios identifica el tipo de Posgrado, como: (Marque SI, según corresponda)			
	Especialidad			
	Especialidad profesional			
	Especialidad en el área de la salud			
	Subespecialidad en el área de la salud			
	Programa es una Maestría			
	Programa de Maestría profesionalizante			
	Programa de Maestría académica			
	Programa de Doctorado			
Programa de Posdoctorado				
CAP II	ESPECIALIDAD PROFESIONAL			
Art. 8	¿El Plan de Estudios evidencia que tiene por objeto profundizar en el dominio de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos en un aspecto o áreas de la disciplina de una profesión? o de un campo de aplicación de varias profesiones? y/o ¿Amplía la capacitación profesional a través de actividades prácticas?			
	¿El Plan de Estudios enuncia que las actividades del Programa de Estudios se completan con un trabajo final individual de integración, según la modalidad definida por el Centro?			
Art. 10	¿El Programa establece las regulaciones necesarias para que cada estudiante realice su trabajo de investigación, elaboración y defensa de la tesis?			
Art. 11	¿Contiene 15 créditos como mínimo y 20 como máximo?			
	¿Tiene duración de al menos un (1) año?			
	¿Contiene entre 225 y 300 horas de trabajo académico? (Según Tabla de Créditos)			
	¿Contiene entre 450 y 600 horas de trabajo independiente? (Según Tabla de Créditos)			
	¿Requiere de 675 a 900 horas totales?			
Art. 12	¿Se acredita con especificación precisa de la profesión o campo de aplicación como: Especialista en...?			
Cap. III	ESPECIALIDAD EN EL ÁREA DE LA SALUD			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



No. Ref.	CRITERIO	Cumple		Observaciones
		Si	No	
Art. 13	¿Evidencia que tiene por objeto desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas profesionales en los diferentes campos del área de la salud?			
	¿Evidencia que comprende especialidades clínico-quirúrgicas y aquellas que por sus características se definan como tales en el acto de creación de las mismas?			
	¿Desarrolla actividades docente - asistenciales conforme a la normativa académica?			
Art. 14	¿Tiene 90 créditos como mínimo?			
	¿Tiene una duración de tres (3) años como mínimo?			
	¿Contiene 1350 horas máximas de trabajo académico? (Según Tabla de Créditos)			
	¿Contiene 2700 horas máximas de trabajo independiente? (Según Tabla de Créditos)			
	¿Tiene 4050 horas totales máximas?			
	¿Las actividades se completan con un trabajo final individual de integración?			
Cap. IV	SUBESPECIALIDAD EN EL ÁREA DE LA SALUD			
Art. 15	¿Evidencia que profundiza en conocimientos en una sub-área, eje temático o unidad académica específica de su especialidad?			
	¿Se documenta que se fundamenta en una relación estrecha profesor - alumno, de manera que el alumno aprende haciendo, mediante una supervisión estrecha del profesor?			
Art. 16	¿El plan de estudios se estructura como un programa de trabajo académico, que vincula las obligaciones profesionales y asistenciales del estudiante?			
	¿El plan de estudios evidencia que se desarrolla investigación práctica y aplicada?			
Art. 17	¿Tiene al menos una duración de dos (2) años?			
	¿Tiene entre 40 y 50 créditos en total?			
	¿Contiene entre 600 y 750 horas de trabajo académico? (Según Tabla de Créditos)			
	¿Contiene entre 1200 y 1500 horas de trabajo independiente? (Según Tabla de Créditos)			
	¿Requiere entre 1800 y 2250 horas totales?			
Cap. V	MAESTRÍA PROFESIONALIZANTE			
Art. 18	¿Evidencia que desarrolla una formación teórico-práctica, con competencias profesionales?			
	¿Documenta que incorpora elementos investigativos?			
	¿Documenta que concluye con un trabajo final de graduación?			
Art. 19	¿El Plan de Estudios incluye aspectos teóricos-prácticos y metodológicos?			
	¿El Plan de Estudios tiene entre 40 y 50 créditos?			
	¿Contiene entre 600 y 750 horas de trabajo académico? (Según Tabla de Créditos)			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



No. Ref.	CRITERIO	Cumple		Observaciones
		Si	No	
	¿Contiene entre 1200 y 1500 horas de trabajo independiente? (Según Tabla de Créditos)			
	¿El Plan de Estudios requiere entre 1800 a 2250 horas totales?			
	¿El Plan de Estudios evidencia que demanda al menos un 25% en investigación aplicada explicitado en el respectivo plan de estudios?			
	¿Si es de tiempo parcial, tiene una duración de año y medio a dos (2) años?			
	¿Si es de tiempo completo, tiene al menos un (1) año de duración?			
Art. 20	¿La Maestría Profesionalizante culmina con un trabajo final, escrito que permite evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimientos en un campo profesional y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión? (Proyecto institucional, estudio de casos, producción artística o trabajos similares).			
	¿El trabajo final se desarrolla de forma individual?			
Cap. VI	MAESTRÍA ACADÉMICA			
Art. 23	¿El Plan de Estudios evidencia un proceso de formación cuya naturaleza es esencialmente de investigación?			
	¿El Programa finaliza con una tesis como requisito de graduación?			
	¿El Programa evidencia que la tesis requiere una perspectiva teórica conceptual y una propuesta metodológica?			
Art. 24	¿Se incluye en la malla curricular un espacio pedagógico en el cual se adquieren las competencias didácticas según el área del conocimiento que habilitan para el ejercicio de la docencia y la investigación?			
Art. 25	¿El Plan Curricular contiene aspectos teóricos conceptuales y metodológicos?			
	¿El Plan Curricular tiene entre 50 y 60 créditos?			
	¿Documenta que incluye al menos un 45% en investigación?			
	¿Contiene entre 750 y 900 horas de trabajo académico? (Según Tabla de Créditos)			
	¿Contiene entre 1500 y 1800 horas de trabajo independiente? (Según Tabla de Créditos)			
	¿Evidencia entre 2250 y 2700 horas totales?			
	¿Tiene una duración de al menos dos (2) años?			
Art. 26	¿Se describe como requisito de graduación una tesis?			
	¿La tesis requerida es un estudio de pensamiento crítico respecto de un tema o problema específico?			
	¿Se documenta que la tesis requerida demanda el manejo conceptual y metodológico propio de la actividad de investigación?			
	¿Se documenta que es requerido que la tesis se desarrolle de forma individual?			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



No. Ref.	CRITERIO	Cumple		Observaciones
		Si	No	
	¿Se explicita como requisito de graduación que la investigación de tesis sea admitida para su publicación en una revista de la especialidad?			
Cap. VII	PROGRAMA DE DOCTORADO			
Art. 27	¿El Plan de Estudios evidencia que el Programa se fundamenta en la investigación?			
	¿Establece como requisito de graduación la realización de un trabajo original e individual publicable, bajo la estrecha supervisión de un equipo de expertos calificados que evalúan continuamente el desempeño del candidato?			
	¿El Programa evidencia que habilita para el ejercicio profesional, la investigación y la docencia del más alto nivel?			
	¿El Plan Curricular está diseñado con al menos un 60% de investigación?			
	Si es un doctorado sobre maestría académica:			
	¿Requiere entre 55 y 70 créditos?			
	¿Contiene entre 825 y 900 horas de trabajo académico? (Según Tabla de Créditos)			
	¿Contiene entre 1650 y 1800 horas de trabajo independiente? (Según Tabla de Créditos)			
	¿Requiere de 2475 a 3150 horas totales?			
	¿Tiene una duración de entre tres (3) y cinco (5) años?			
	Si es un doctorado sobre la licenciatura:			
	¿Requiere como mínimo entre 120 y 140 créditos?			
	¿Contiene entre 1800 y 2100 horas de trabajo académico? (Según Tabla de Créditos)			
	¿Contiene entre 3600 y 4200 horas de trabajo independiente? (Según Tabla de Créditos)			
	¿Requiere de 5400 a 6300 horas totales?			
	¿Tiene una duración entre cinco (5) y ocho (8) años?			
Art. 28	El programa de doctorado evidencia poseer los siguientes principios: a) Compromiso de integración con respecto a la diversidad de los países, saberes y conocimientos; b) Compromiso y responsabilidad social con la calidad de la educación en todos los niveles educación; c) Adhesión al principio de la educación como un derecho humano; d) Fortalecimiento de la sociedad del conocimiento (producción, intercambio y circulación del conocimiento-gestión del conocimiento); e) Apoyo a la creación de una población crítica comprometida			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



No. Ref.	CRITERIO	Cumple		Observaciones
		Si	No	
	<p>con el desarrollo de la región;</p> <p>f) Generación de parámetros de la calidad de la formación de doctorado para la región;</p> <p>g) Inclusión de temas de políticas públicas y profesión docente bajo los principios de solidaridad en otros países de la región;</p> <p>h) Reconocimiento del papel que desempeñan los Centros de Educación Superior en la generación producción, gestión y transferencia e innovación del conocimiento para el desarrollo de los países;</p> <p>i) Mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones en América Latina.</p>			
Art. 29	¿El Plan de Estudios está organizado en tres etapas?			
	¿El Plan de Estudios incluye como primera etapa inicial un período de nivelación en investigación para los que no procedan de una maestría académica?			
Art. 21	El Plan de Estudios especifica que los maestros graduados de la maestría profesionalizante que aspiren a matricularse en un doctorado, deberán primero realizar o evidenciar la realización de una pasantía o residencia en un instituto de investigación o instancia académica determinada de un Centro de Educación Superior, en función de los proyectos de investigación institucionales en marcha. El cual tendrá como mínimo 450 horas, con una duración mínima de seis (6) meses.			
Art. 29	¿El Plan de Estudios evidencia que el período de nivelación tiene una duración e intensidad que varía dependiendo de la preparación previa del estudiante?			
	¿El Plan de Estudios incluye como segunda etapa, un conjunto de módulos o asignaturas, especializadas, seminarios de investigación y la formulación e implementación del diseño de tesis?			
	¿El Plan de Estudios incluye como tercera etapa, un período de investigación que culmina con la tesis?			
	¿El Plan de Estudios especifica que el resultado de esa investigación deberá ser admitido para su publicación en una revista de su especialidad?			
Art. 30	¿El Plan de Estudios consigna que se requiere que los estudiantes presenten exámenes de candidatura al terminar la segunda etapa?			
Art. 31	¿El Plan de Estudios consigna la naturaleza y el período de la prueba de la candidatura determinado por la Comisión de Estudios de Posgrado?			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 306
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
Jueves 30 de marzo de 2017



No. Ref.	CRITERIO	Cumple		Observaciones
		Si	No	
	¿El Plan de Estudios documenta que la prueba de la candidatura tiene como propósito: - Evaluar la capacidad del estudiante para plantear y resolver problemas de investigación			
	- Comprobar que el estudiante posee un nivel integral de conocimiento acorde con el grado de excelencia que el Sistema de Posgrado debe tener			
	- Constatar que el alumno ha logrado cumplir con los requisitos del perfil profesional del programa.			
CAP I	MODALIDADES Y CLASIFICACIÓN			
Art. 34	La institución cuenta con los siguientes órganos del Sistema de Estudio de Posgrado:			
	¿El Subsistema de Estudios de Posgrado de cada Centro?			
	¿La Coordinación, Dirección o Decanatura de Estudios de Postgrado del Centro?			
	¿La Coordinación académica del programa de posgrado del Centro?			
Art. 35	¿La institución cuenta con un Coordinador (a), Director(a) o Decano (a) de posgrados del Centro, que integra el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado del Nivel?			
Art. 36	La estructura organizativa del subsistema de estudios de posgrado del Centro que desarrollará el Programa, está constituida por:			
	¿Vicerrector(a) Académico, quien lo preside?			
	¿Coordinador (a), Director(a) o Decano (a) de Estudios de Posgrado?			
	¿Director(a) de investigación y/o vinculación?			
	¿Coordinador de posgrado de la facultad, escuela o centro Regional?			
	¿Coordinador académico del programa de posgrado?			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 306
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
Jueves 30 de marzo de 2017



No. Ref.	CRITERIO	Cumple		Observaciones
		Si	No	
	¿Otros que se puedan integrar de acuerdo a su normativa interna?			
Art. 37	La estructura organizativa de la Facultad, Escuela o Centro Regional que desarrolla el posgrado está constituida por:			
	¿El Decano(a) o Director de Centro Regional, quien lo preside?			
	¿Coordinador de posgrado de la Facultad, Escuela o Centro Regional?			
	¿Coordinador(a) de investigación y/o vinculación?			
	¿Coordinador académico de posgrado del programa?			
	¿Otros que se pueden integrar de acuerdo a la normativa interna de cada Centro de El Nivel?			
Art. 39	La IES cuenta con un Subsistema de Estudios de Posgrado estructurado, que evidencia:			
	¿Una política para el desarrollo de los posgrados del Centro?			
	¿Procedimiento para estudiar y aprobar en primera instancia los proyectos de creación y funcionamiento de programas de posgrado que propongan las facultades, departamentos, centros regionales y otras unidades académicas y emitir informes para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario o similar órgano de gobierno de cada Centro de El Nivel?			
	¿Un mecanismo para promover la integración de las funciones de investigación, docencia, vinculación en los posgrados?			
	¿Los sistemas de evaluación y seguimiento de los posgrados?			
	¿Un mecanismo para definir, evaluar y revisar, en coordinación con los Centros de El Nivel de las facultades, el funcionamiento de los módulos de posgrado;			
	¿Mecanismo para asesorar a los organismos y autoridades de gobierno universitario sobre los posgrados?			
	¿Procedimiento para estudiar, elaborar y recomendar a las autoridades universitarias la suscripción de convenios con			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 306
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
Jueves 30 de marzo de 2017



No. Ref.	CRITERIO	Cumple		Observaciones
		Si	No	
	instituciones académicas nacionales e internacionales en programas de formación e investigación en posgrados?			
	¿Procedimiento para designar a los directores y coordinadores de los programas de posgrado que funcionan en unidades académicas distintas a las facultades?			
	La propuesta anual de presupuesto, presentada al Consejo Universitario, que incluye:			
	¿El funcionamiento de la Dirección de Posgrado?			
	¿Planes de financiamiento y administración de recursos para el posgrado?			
Art. 40	¿La institución cuenta con una Coordinación, Dirección o Decanatura de Posgrado, responsable de las disposiciones del Subsistema de Estudios de Posgrado de cada Centro?			
Art. 41	La IES cuenta con un Coordinador, Director o Decano de Posgrado, que evidencia:			
	¿Cumplimiento de los planes estratégicos, las políticas académicas, normativas gerenciales y de financiamiento del Sistema?			
	¿Documenta convenios de cooperación y/o intercambio académico con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales? En caso de poseerlos.			
	¿Dictámenes técnicos de la propuesta del nuevo programa de posgrado, que documente la revisión técnica y metodológica realizada para su aprobación por el Consejo Universitario u órganos de gobierno similar?			
	¿Mecanismos para el seguimiento de graduados del programa de posgrado?			
	¿Procesos para la evaluación institucional, capacitación y asesorías para asegurar la calidad de la oferta académica?			
	¿Mecanismos para la ejecución planificada de la movilidad académica estudiantil y docente en las redes establecidas? En			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



No. Ref.	CRITERIO	Cumple		Observaciones
		Si	No	
	caso de poseerlos			
Art. 42	¿La institución cuenta con una Coordinación General de Posgrados en la facultad, centro universitario y centro universitario regional para la formulación de proyectos, seguimiento y evaluación de cursos de posgrado?			
Art. 43	La IES cuenta con una Coordinación General que evidencia:			
	¿Políticas para el desarrollo de posgrados del Centro?			
	¿Proyectos para la creación y funcionamiento del nuevo programa de posgrado?			
	¿Mecanismos para la integración de las funciones con las de investigación, docencia, vinculación en el posgrado?			
	¿Programa de evaluación del funcionamiento del posgrado?			
	¿Apoyo técnico para la constitución de redes y convenios con instituciones académicas nacionales e internacionales?			
	¿Mecanismos para asesorar la elaboración de proyectos del posgrado?			
	¿Normativa para la selección y contratación de docentes del posgrado?			
	¿Sistema de información estadística del programa?			
	¿Programa de seguimiento a los graduados del programa?			
Art. 44	El programa de posgrado cuenta con el siguiente personal mínimo:			
	¿Un Coordinador Académico(a) del programa?			
	En los posgrados académicos ¿un Coordinador de investigación y vinculación centro-sociedad?			
	En las maestrías profesionalizantes ¿por área disciplinar, un Coordinador de investigación y vinculación centro-sociedad?			
Art. 45	La IES cuenta con una Coordinación Académica del programa de posgrado que evidencia:			
	¿Mecanismos para la gestión del talento humano, recursos materiales, financieros y logísticos para las actividades del posgrado?			
	¿Mecanismos para coordinar, gestionar y supervisar la evaluación periódica y el funcionamiento del Plan de Estudio de la Carrera?			
	¿Mecanismos para coordinar las actividades de servicio de los distintos Departamentos que colaboran en la formación de estudiantes de la Carrera?			
	¿Estrategias para el cumplimiento adecuado de los procesos de ingreso, promoción y graduación de los estudiantes de la			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



No. Ref.	CRITERIO	Cumple		Observaciones
		Si	No	
	Carrera?			
	¿Plan Operativo Anual y del Presupuesto del Posgrado?			
	¿Cursos de Actualización del posgrado?			
	¿Mecanismos para la evaluación periódica de las políticas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, de la Carrera de Posgrado?			
	¿Estrategias para la planificación de las asignaturas y demás actividades académicas y de investigación para cada periodo académico y para cada promoción, para garantizar el proceso de formación del estudiante y contribuir al desarrollo integral y al logro de objetivos de la Carrera?			
	¿Programas específicos de evaluación en cada periodo académico y capacitación sistemática para renovar permanentemente la formación profesional y pedagógica de los docentes de la Carrera?			
Art. 47	¿El plan de estudios está integrado por módulos con un máximo de tres asignaturas paralelas?			
	¿Cada asignatura o curso del plan de estudios registra el número de:			
	¿Horas teóricas?			
	¿Horas prácticas?			
	¿Créditos correspondientes?			
Art. 48	El diseño curricular del programa contiene:			
	¿Una clara justificación, que muestra la contribución del programa de posgrado a la solución de los problemas del país y la región?			
	¿Una fundamentación científica, pedagógica y filosófica coherente con los principios, valores, misión y políticas del Plan Estratégico del Centro?			
	¿Una clara diferenciación de otros programas similares, expresada mediante la definición de ejes curriculares longitudinales?			
	¿Suficiente claridad, consistencia y coherencia entre los objetivos del programa, el perfil académico/profesional y el perfil laboral del egresado?			
	¿Coherencia entre los objetivos del programa, los perfiles del egresado y la organización del aprendizaje?			
	¿Requisitos de ingreso y de graduación?			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



No. Ref.	CRITERIO	Cumple		Observaciones
		Si	No	
	¿Coherencia de los requisitos de ingreso y graduación con los objetivos y perfiles del egresado del programa?			
	¿Asignación de horas y créditos a los componentes curriculares acorde al modelo educativo institucional?			
	¿Contenido temático integral y articulado de manera sistemática?			
	¿Estrategias de evaluación consecuentes con las características del plan curricular?			
	¿Identificación de las líneas propuestas de investigación y de vinculación en cada programa?			
Art. 49	¿El diseño curricular del programa refleja en la naturaleza y proporción de los componentes curriculares, el carácter de formación profesional o de formación académica?			
	El diseño curricular del programa diferencia los tipos y rangos de proporciones de los componentes curriculares acorde a lo siguientes:			
	Para los Programas de formación profesional de posgrado:			
	– ¿El diseño curricular tiene entre el 15% y el 25% de componentes generales?			
	– ¿El diseño curricular tiene entre el 50% y el 70% de componentes profesionales?			
	– ¿El diseño curricular tiene al menos el 25% de componentes de investigación aplicada?			
	Para los Programas de formación académica de posgrado:			
	– ¿El diseño curricular contempla al menos el 45% para maestrías y hasta el 70% para el doctorado de componentes de investigación?			
Art. 50	Si es un programa de maestría, el diseño curricular:			
	¿Se organiza hasta un máximo de dos orientaciones?			
	¿La cantidad de créditos entre las orientaciones es igual o mayor al 70% del total del programa?			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 306
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
Jueves 30 de marzo de 2017



No. Ref.	CRITERIO	Cumple		Observaciones
		Si	No	
Art. 51	En caso de reforma del plan / ampliación de oferta, ampliación de la modalidad. ¿La fecha de aprobación del plan de estudio de posgrado, es menor a 5 (cinco) años?			
Art. 52	El programa de postgrado en su plan de estudios evidencia:			
	¿Los recursos bibliográficos, tecnológicos, laboratorios y espacios para práctica, si el programa lo requiere?			
	¿Garantizar el acceso permanente al sistema de biblioteca física y/o virtual?			
	¿Disponer de servicios de apoyo para el programa (infraestructura, equipamiento, plataforma tecnológica)?			
Art. 53	¿La suma de horas de actividad académica es equivalente a 45 horas por cada crédito, para cada módulo, asignatura o curso durante el período académico?			
Art. 54	La cuantificación de los créditos académicos toma en cuenta:			
	– ¿Para una asignatura teórica, máximo tres (3) créditos?			
	– ¿Para una clase práctica o de laboratorio hasta dos (2) créditos?			
	– ¿Para un Seminario-taller un (1) crédito?			
	– ¿Para una asignatura de investigación dos (2) créditos como mínimo y cuatro (4) créditos como máximo?			
	– ¿Para una asignatura por tutoría, máximo tres (3) créditos?			
	– ¿Para un Proyecto de investigación en la especialidad profesional tres (3) créditos?			
	– ¿Para un Proyecto de grado en la maestría profesional cuatro (4) créditos?			
	– ¿Para tesis en la maestría académica ocho (8) créditos?			
	– ¿Para una tesis doctoral quince (15) créditos?			
	– ¿Para Publicaciones en revistas indexadas y presentaciones en congresos científicos cuyos trabajos sean acreditados por la unidad competente, tres (3) créditos?			
Art. 56	¿El programa de estudios especifica los módulos, asignaturas o cursos del posgrado por los que el estudiante podrá solicitar			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



No. Ref.	CRITERIO	Cumple		Observaciones
		Si	No	
	el reconocimiento de créditos por módulo, asignatura o curso del posgrado aprobado en otro programa similar de la misma institución o en otro Centro de El Nivel nacional y/o extranjero reconocido y acreditado, hasta un máximo de 15 créditos?.			
Art. 57	El Plan de Estudios especifica que a los graduados que hayan cumplido los requisitos para la acreditación y titulación establecidos en el reglamento y las normativas internas de los programas de posgrado, se les otorga cualquiera de las siguientes menciones: ¿ Título de Especialista?			
	¿ Título de Sub Especialista?			
	¿ Título de Máster Profesionalizante?			
	¿ Título de Máster Académico/Máster en Ciencias/ Máster en Arte?			
	¿ Título de Doctor?			
	¿ Certificación Pos-doctoral?			
Art. 58	¿ El Plan de Estudios establece como requisitos para ingresar al posgrado? – ¿ Título de grado inferior inmediato debidamente reconocido o incorporado según lo establece la Ley de Educación Superior?			
	– ¿ Un índice académico de 70%?			
	– ¿ Documento de identidad o carné de residentes?			
	– ¿ Conocimientos básicos de informática?			
	– ¿ Comprensión del idioma inglés?			
	– ¿ Dominio del idioma inglés para especialidades médicas, subespecialidades y doctorados?			
	– ¿ Destrezas académicas básicas: habilidad para el manejo verbal y escrito de la lengua materna y organización lógica de ideas?			
	– ¿ Exposición de motivos para ingresar a un posgrado?			
	– ¿ Cumplimiento de los requisitos del perfil de ingreso propio del programa y del nivel académico correspondiente?			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



No. Ref.	CRITERIO	Cumple		Observaciones
		Si	No	
Art. 59	Si el programa de estudios de posgrado tiene como requisito de ingreso una segunda lengua. ¿Se especifican los criterios y políticas establecidas por la institución para que el estudiante demuestre la suficiencia?			
Art. 60	La evaluación de los aprendizajes del programa es: ¿Integral?			
	¿Sistemática?			
	¿Científica?			
	¿Diagnóstica, formativa y sumativa para el desarrollo de competencias?			
Art. 61	La descripción de los módulos, asignaturas o cursos, incluyen evaluaciones académicas, tales como: ¿Pruebas escritas acordes con el nivel?			
	¿Presentaciones y defensas orales y/o escritas de ensayos?			
	¿Proyectos o trabajos de investigación?			
	¿Trabajos de vinculación?			
	¿Participación y desarrollo de seminarios-talleres?			
	¿Otras formas de trabajo académico?			
Art. 62	¿El plan de estudios del postgrado establece el sistema de calificación de 1 a 100%?			
	¿El índice académico mínimo de promoción de posgrado está establecido en las Normas Académicas de cada Centro?			
	¿El índice académico establecido para la promoción de los módulos, asignaturas o cursos es igual o superior al 75%?			
Art. 63	En los programas de maestrías profesionalizantes. ¿El plan de estudios establece los casos en que el estudiante puede realizar examen de suficiencia?			
Art. 64	¿El programa de posgrado define los requisitos de graduación en el plan de estudio?			
	El tiempo límite para la presentación del proyecto final de graduación es de:			
	¿Un (1) año, para las especialidades y maestrías profesionalizantes?			
	¿Dos (2) años máximo para la presentación y defensa de tesis, en las maestrías académicas?			
	¿Tres (3) años para los doctorados, contados a partir de la aprobación de la última asignatura, módulo u otra actividad contemplada en el plan de estudios?			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



No. Ref.	CRITERIO	Cumple		Observaciones
		Si	No	
	CAPÍTULO IV. INTERNACIONALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADOS			
Art. 65	La institución cuenta con un programa de internacionalización para:			
	¿Fortalecer los procesos académicos, investigativos y de vinculación?			
	¿Intercambio de experiencias entre instituciones educativas?			
	¿Conformación de redes científicas?			
	¿Facilitar la movilidad de docentes y estudiantes entre programas homólogos o armonizados a nivel internacional y la optimización de recursos a nivel nacional?			
	¿Funcionar en doble vía como medio para crear cuerpos académicos más allá de una institución, programas compartidos de formación y lazos colaborativos?			
Art. 66	El programa de postgrado contempla convenios para titulaciones conjuntas:			
	¿Validación de créditos académicos?			
	¿Enseñanza de una o más lenguas extranjeras?			
	¿Desarrollo de asignaturas con contenidos internacionales?			
	¿Formación de profesionales en áreas de desempeño internacional?			
	¿Incorporación de pasantías académicas?			
	¿Intercambio de docentes y estudiantes?			
	¿Acceso a bases de datos, bibliotecas virtuales y motores de búsqueda académicos?			
	¿Otras que sean pertinentes al logro de la internacionalización?			
Art. 67	¿El programa de postgrado contempla la realización de pasantías académicas reguladas por convenios con universidades extranjeras reconocidas a nivel internacional; incluyendo docencia, investigación y vinculación?			
	TÍTULO IV. DE LA INVESTIGACIÓN, ELABORACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DE POSGRADO			
	CAPÍTULO I. DE LA INVESTIGACIÓN			
Art. 68	En caso de programa de posgrado académico. ¿Las líneas de investigación están vinculadas a las exigencias de desarrollo de país, de las ciencias y las disciplinas a los fines, objetivos y ejes temáticos definidos en cada Institución?			
	En caso de programa de posgrado académico. ¿Las líneas de investigación responden al perfil del programa y fortalecen las competencias investigativas en las temáticas vinculadas al			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



No. Ref.	CRITERIO	Cumple		Observaciones
		Si	No	
	ejercicio profesional?			
	CAPÍTULO II. DE LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DE POSGRADO(MAESTRÍAS ACADÉMICAS Y DOCTORADOS)			
Art. 69	En caso de las Maestrías Académicas y Doctorados, la elaboración y defensa de la tesis de graduación tiene como propósito:			
	¿Demostrar el dominio de competencias en el campo de la investigación y la aplicación del método científico?			
	¿Poner en evidencia el aporte que el trabajo representa para la comunidad científica?			
Art. 70	En caso de posgrado académico, el programa dispone de:			
	¿Asesores metodológicos?			
	¿Asesores temáticos?			
	¿Acceso a especialistas que cumplan el rol de lectores?			
	¿Facilidad para conformar Tribunales Examinadores de Tesis, integrado por tres (3) miembros, con la presencia del coordinador del programa quien da fe?			
	¿El plan de estudios establece las formas en que se realizarán las sustentaciones de las tesis y trabajos de graduación de los posgrados (públicos, en la modalidad presencial o virtual)?			
Art. 71	La institución documenta que los asesores de tesis, lectores y examinadores a ser seleccionados y acreditados por el/la coordinador(a) del programa, cuentan con lo siguiente:			
	¿Grado académico igual o superior al grado que examina?			
	¿Ser un profesor universitario o un especialista en la temática, preferiblemente con reconocimiento nacional o internacional?			
	¿Reconocimiento profesional, avalado por su hoja de vida?			
	¿Experiencia investigativa?			
	¿Otros que el programa especifique?			
Art. 72	La institución documenta que cuenta con:			
	¿Directores/asesores temáticos de tesis con las competencias necesarias?			
	¿Planta docente necesaria para que los directores/asesores temáticos de tesis dispongan del tiempo necesario para ofrecer asesoría, no dirigiendo más de dos tesis al mismo tiempo?			
	¿Investigadores senior que coordinen una línea de investigación, para ampliar el número de asesorías?			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACTA No. 306

SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

Jueves 30 de marzo de 2017



No. Ref.	CRITERIO	Cumple		Observaciones
		Si	No	
Art. 73	¿En caso de programas de doctorado, el Plan de Estudios establece que al tribunal de tesis se incorporará al menos un profesional de alto nivel y prestigio académico en el área temática externo a la Institución?			
TÍTULO V. DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO				
Art. 76	¿El plan de estudios establece que después de dos promociones o cohortes, se someterá a procesos de autoevaluación, evaluación, formulación e implementación de planes de mejora continua, con miras a la acreditación de la calidad?			
TÍTULO VI. DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES				
Art. 77	La planta docente documentada cuenta con los siguientes requisitos:			
	¿Título de grado académico igual y preferiblemente superior al que otorgará el programa, reconocido o incorporado por el Consejo de Educación Superior?			
	¿Experiencia mínima profesional preferiblemente de tres (3) años, posterior a la obtención del posgrado y un desempeño eficiente en docencia e investigación?			
	¿Dominio científico – técnico y metodológico en la disciplina a impartir?			
	¿Competencias profesionales que lo habiliten como facilitador del proceso de enseñanza-aprendizaje a nivel superior?			
	¿Promotor de procesos innovadores y creativos en el campo del conocimiento o profesional?			
	¿Disposición para cumplir con las responsabilidades académicas y administrativas?			
	¿Dominio de las tecnologías de la información y comunicación, TIC's aplicadas a la educación?			
	¿Comprensión del idioma inglés?			
	¿Competencias en la elaboración y presentación de informes técnicos?			
	¿Otros establecidos por el Centro?			
	En el caso de las maestrías académicas y doctorados la planta docente presentada ¿documenta haber publicado artículos científicos en revistas indexadas nacionales o internacionales?			
Art. 78	La institución evidencia contar con un documento que detalle			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 306
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
Jueves 30 de marzo de 2017



No. Ref.	CRITERIO	Cumple		Observaciones
		Si	No	
	como responsabilidades del docente:			
	¿Formular, desarrollar y evaluar un programa del módulo y/o asignatura de conformidad con los últimos descubrimientos científicos, con sus requerimientos técnicos y metodológicos?			
	¿Cumplir con los requerimientos establecidos en el syllabus y en el plan de estudio del programa, de conformidad al modelo educativo institucional?			
	¿Desarrollar el curso con la ética profesional y el rigor científico que corresponde?			
	¿Ofrecer a los estudiantes las tutorías académicas necesarias?			
	¿Entregar los informes y calificaciones en tiempo y forma?			
	¿Mantenerse actualizado en el campo del conocimiento y en el área profesional?			
	¿Optimizar el uso de las plataformas tecnológicas y otros recursos disponibles en los centros para mejorar la calidad de la educación pos gradual y facilitar la integración de la docencia, la investigación y la vinculación siguiendo las directrices institucionales?			
	¿Participar activamente en los programas de investigación, innovación y vinculación a nivel de aula y a nivel institucional?			
Art. 79	La institución evidencia contar con un sistema de evaluación del docente que evalúe:			
	¿El logro de objetivos del módulo o asignatura del programa?			
	¿El dominio científico-técnico y metodológico del curso?			
	¿El dominio del enfoque curricular o modelo educativo Institucional?			
	¿El uso de medios y recursos didácticos?			
	¿El liderazgo?			
	¿La actualización y dominios de las competencias profesionales?			
	¿Las publicaciones científicas?			



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 306
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
Jueves 30 de marzo de 2017



No. Ref.	CRITERIO	Cumple		Observaciones
		Si	No	
	¿La Participación en redes académicas nacionales e internacionales?			
	¿La asesoría académica a estudiantes?			
Art. 80	¿El Centro evidencia tener definidas las formas y procedimientos para evaluar el desempeño docente?			
	TITULO VII. DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE POSGRADO			
Art. 81 Art. 82	¿El programa de posgrado evidencia contar con los recursos financieros necesarios para elevar su calidad académica, y/o programas de cofinanciamiento?			

5.5.9 Formato de dictamen integrado de la Comisión de Dictamen del Consejo Técnico Consultivo.

Dictamen sobre la solicitud de.....

La Comisión de Dictamen delegada por el Consejo Técnico Consultivo para atender la solicitud sobre, integrada por:, habiendo revisado y analizado la solicitud, la documentación recibida y los resultados de la visita de campo (en los casos que aplique), emite el siguiente:

DICTAMEN:

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:.....



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 306
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
Jueves 30 de marzo de 2017



POR TANTO: La comisión de Dictamen del Consejo Técnico Consultivo de la Educación Superior de Honduras, Dictamina/Recomienda que:

PRIMERO:

SEGUNDO:

TERCERO:.....

FECHA

FIRMA DE LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DICTAMEN

RECOMENDACIÓN

Después de una amplia discusión por parte de los miembros del Consejo Técnico Consultivo, en la cual surgieron algunas observaciones y recomendaciones mismas que fueron integradas al documento en el acto por la Comisión; se procedió a realizar la votación por parte del pleno para la aprobación del documento, que resultó unánime, resolviéndose lo siguiente:

1. Aprobar el documento “Procesos e Instrumentos del Consejo Técnico Consultivo, para la emisión de dictámenes basados en la normativa y reglamentación vigente del Nivel de Educación Superior de Honduras”.
2. Los Procesos e Instrumentos del Consejo Técnico Consultivo, para la emisión de dictámenes basados en la normativa y reglamentación vigente del Nivel de Educación Superior de Honduras, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.
3. Que la Secretaría del Consejo Técnico Consultivo remita a las autoridades de los Centros de Educación Superior y a la Dirección de Educación Superior la última versión aprobada, de los Procesos e Instrumentos del Consejo Técnico Consultivo, para la emisión de dictámenes basados en la normativa y reglamentación vigente del Nivel de Educación Superior de Honduras, para su conocimiento y aplicación de los mismos.

Centro Universitario Tecnológico, CEUTEC;
 Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 306
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO
Jueves 30 de marzo de 2017



San Pedro Sula, Cortés, 30 de marzo de 2017.

POR EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

PhD. ROSARIO DUARTE DE FORTÍN
PRESIDENTA

SEXTO: CIERRE DE LA SESIÓN

Habiéndose concluido la agenda, la señora Presidenta PhD. Rosario Duarte de Fortín, dio por finalizada la sesión extraordinaria No. 306 del Consejo Técnico Consultivo, siendo las cinco con diez minutos de la tarde (5:10 pm), del día jueves 30 de marzo de 2017.

Firman el Acta el PhD. Rosario Duarte de Fortín, Presidenta del Consejo Técnico Consultivo; así como la Lic. Elizabeth Posadas Cruz, en su condición de Secretaria Designada del Consejo Técnico Consultivo, quienes dan Fe.

PhD. ROSARIO DUARTE DE FORTÍN
PRESIDENTA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO

LIC. ELIZABETH POSADAS CRUZ
SECRETARIA DESIGNADA
CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO